



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**  
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LXVI - N° 3363**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 24 DE MAYO DE 2019**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Leyes: N° 3152 y 3153.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1659, 1732, 1761 a 1783, 1786 a 1845, 1848 a 1868.....	3
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 340, 341, 350 a 352, 355 y 356.....	19
Ministerio de Educación: Res. N° 164, 390, 456, 460, 463, 475, 477 a 479, 486, 490, 501, 510 y 511.....	21
Ministerio de la Producción y Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. Conj. N° 290.....	23
Ministerio de la Producción: Res. N° 276 a 284, 286, 288, 289, 291 a 293.....	23
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 97.....	25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 35.....	29
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 11 y 12.....	29
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 106 y 107.....	29
IPAV: Res. N° 380, 396 y 407.....	29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 221 a 231.....	30
Secretaría de Cultura: Res. N° 125.....	31
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 819.....	31
Licitaciones.....	32
Edictos de Minería.....	32
Edictos.....	33
Avisos Judiciales.....	35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	41
Concursos:.....	50

**LEY N° 3152: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - SEGUNDA OPERACIÓN- BID- N° 3772/OC-AR, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio Marco de Adhesión de la Provincia de La Pampa al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud - Segunda Operación- BID- N° 3772/OC-AR, celebrado el 2 de julio de 2018, entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3090/18, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3152**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa,

Presidente - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 5921/19**

SANTA ROSA, 14 MAY 2019

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1784/19**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas,

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 MAY 2019**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (3152).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 3153: APROBANDO EL CONVENIO MARCO, COMPROMISO ANUAL Y ANEXOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio Marco, Compromiso Anual y Anexos de adhesión al Programa Federal Incluir Salud, celebrado el día 29 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado mediante el Decreto N° 3431/18, el que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el convenio que esta Ley aprueba.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3153**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra.

Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 5924/19**

SANTA ROSA, 14 MAY 2019

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1785/19**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas,

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 MAY 2019**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (3153).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1659 -6-V-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 5210/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 -Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 142 – "8174" - OBRAS VARIAS SALUD - del Presupuesto del año 2019".

**Decreto 1732 -9-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 17/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora María Agustina HEREDIA, D.N.I. N° 24.473.605, el arrendamiento del inmueble sito en Calle Crisol N° 168 de la ciudad de Córdoba, Nomenclatura Catastral: Lote 4, Manzana 013, Sección 12, Partida 006, destinado al funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad de Córdoba, en la suma de \$ 95.900,00 mensuales. (S/Expte. N° 800/19)

**Decreto N° 1761 -13-V-19- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 1406/19, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Fijase a partir del 1 de abril de 2019 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 20.192,00.

**Art. 3°.-** Establécese que a partir del 1 de abril de 2019 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

### ANEXO

#### MOVILIDAD DE HABERES:

##### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde abril/19: \$ 45.716,44  
 Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta marzo/19: \$ 45.157,43  
 Coeficiente de variación abril/19: 1,0124 (incremento del 1,24% sobre haberes de marzo/19).

##### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde abril/19: \$ 33.892,38  
 Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta marzo/19: \$ 33.472,52  
 Coeficiente de variación abril/19: 1,0125 (incremento del 1,25% sobre haberes de marzo/19).

#### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ABRIL/19)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	184.194.201.926.346	218.204.484.036.966
1955	1	162.529.505.884.571	192.539.540.340.759
1956	1	138.158.827.316.327	163.668.971.739.789
1957	1	106.275.909.617.901	125.899.077.067.619
1958	1	86.346.914.073.427	102.290.319.871.792
1959	1	72.713.190.956.199	86.139.216.920.761
1960	1	41.857.134.418.393	49.585.786.759.375
1961	1	40.661.134.768.167	48.168.953.417.948
1962	1	31.838.641.074.438	37.717.442.652.564
1963	1	24.170.537.161.609	28.633.472.362.795
1964	1	19.063.528.507.970	22.583.487.202.639
1965	1	14.088.073.378.283	16.689.346.083.831
1966	1	10.131.785.384.417	12.002.554.798.490
1967	1	7.787.037.450.171	9.224.864.144.601
1968	1	6.310.611.656.671	7.475.825.764.874

1969	1	5.992.489.101.622	7.098.963.913.317
1970	1	5.036.452.995.539	5.966.401.850.735
1971	1	4.251.793.956.548	5.036.860.535.319
1972	1	2.978.466.342.413	3.528.421.115.701
1973	1	1.836.221.545.010	2.175.268.117.105
1974	1	1.061.213.062.805	1.257.159.272.120
1975	1	680.758.027.097	806.455.645.747
1975	7	222.658.998.959	263.771.559.995
1976	1	126.582.493.904	149.955.142.389
1976	3	103.871.039.095	123.050.162.568
1976	6	89.200.712.097	105.671.053.448
1976	9	80.709.123.499	95.611.547.304
1976	10	75.113.082.595	88.982.233.204
1977	1	51.623.518.198	61.155.470.867
1977	4	41.511.845.636	49.176.742.623
1977	8	34.529.353.368	40.904.977.758
1977	9	34.529.353.368	35.569.775.852
1977	11	30.025.718.770	35.569.775.852
1978	1	19.382.377.665	22.961.209.789
1978	5	13.041.073.371	15.449.024.242
1978	9	9.811.405.021	11.623.018.241
1979	1	7.008.159.454	8.302.171.340
1979	5	5.078.363.086	6.016.050.389
1979	9	3.627.395.453	4.297.170.839
1980	1	2.745.948.004	3.252.969.752
1980	5	2.047.382.473	2.425.418.593
1980	9	1.615.672.733	1.913.996.369
1981	1	1.369.215.714	1.622.032.635
1981	5	1.131.584.093	1.340.523.879
1981	7	1.028.715.692	1.218.661.477
1981	8	979.722.436	1.160.621.949
1981	9	825.697.043	978.156.727
1981	10	786.378.716	931.578.539
1981	11	748.930.837	887.216.142
1981	12	713.269.498	844.970.133
1982	7	588.053.502	696.633.860
1982	9	418.949.468	496.305.790
1982	10	329.026.575	389.779.230
1982	11	299.110.995	354.339.949
1982	12	259.282.308	307.157.128
1983	2	225.278.765	266.875.046
1983	4	150.996.826	178.877.414
1983	7	102.064.546	120.910.122
1983	8	95.585.760	113.235.066
1983	9	77.820.967	92.190.102
1983	10	63.838.673	75.626.071

1983	11	52.328.929	61.991.129
1984	1	46.720.650	55.347.316
1984	2	42.089.950	49.861.576
1984	3	32.376.448	38.354.591
1984	4	28.653.077	33.943.673
1984	5	26.286.923	31.140.631
1984	6	23.058.805	27.316.466
1984	7	17.299.890	20.494.204
1984	8	14.662.071	17.369.319
1984	9	12.639.011	14.972.701
1984	10	11.087.078	13.134.227
1984	11	7.934.302	9.399.324
1984	12	6.860.382	8.127.119
1985	1	5.677.709	6.726.068
1985	2	4.979.892	5.899.406
1985	3	3.962.083	4.693.646
1985	4	3.199.081	3.789.786
1985	5	2.527.807	2.994.548
1985	6	2.062.167	2.442.954
1986	1	1.963.758	2.326.341
1986	4	1.870.306	2.215.931
1986	6	1.680.563	1.990.876
1986	7	1.332.486	1.578.715
1986	8	1.272.231	1.507.140
1986	10	1.039.355	1.231.329
1986	12	1.039.355	1.175.697
1987	1	884.729	1.000.813
1987	3	842.502	952.939
1987	4	776.928	878.842
1987	5	724.624	834.936
1987	6	688.363	778.601
1987	7	650.433	735.708
1987	8	599.426	678.136
1987	9	547.876	619.720
1987	10	431.673	488.315
1987	11	384.990	435.466
1988	1	350.856	396.848
1988	2	324.072	366.572
1988	3	297.834	336.867
1988	4	255.837	289.396
1988	5	212.921	240.835
1988	6	178.917	202.409
1988	7	149.884	169.546
1988	8	116.729	132.059
1988	9	93.108	105.345
1988	10	86.673	98.065

1988	11	79.606	90.064
1988	12	76.261	86.297
1989	1	68.642,3756	77.652,2471
1989	2	62.398,5599	70.599,5529
1989	3	53.311,5519	60.315,2734
1989	4	47.583,7606	53.832,0638
1989	5	33.347,0179	37.728,2045
1989	6	15.928,2202	18.021,0147
1989	7	4.319,6960	4.887,3865
1989	9	3.322,9206	3.759,8491
1989	10	3.048,2444	3.449,1292
1989	11	2.928,4664	3.313,5757
1990	1	1.308,7180	1.480,8086
1990	2	749,6111	848,1872
1990	3	638,9278	722,9437
1990	4	416,8482	471,6844
1990	5	351,8253	398,0794
1990	6	286,9139	324,6680
1990	7	237,3836	268,6151
1990	8	213,7710	241,8761
1990	9	178,0999	201,5352
1990	10	164,5389	186,1857
1990	12	159,8513	180,8615
1991	1	143,6141	162,5064
1991	2	136,3941	154,3467
1991	3	101,0205	114,3137
1991	5	90,8273	102,7847
1991	7	87,5651	99,0671
1991	8	83,2712	94,2312
1991	9	80,3494	90,9102
1991	10	77,8879	86,9618
1991	11	75,2227	85,1102
1992	1	75,2227	82,6180
1992	2	72,9981	82,6180
1992	3	68,7949	77,8537
1992	6	65,8133	74,4777
1992	7	58,4607	66,1552
1993	1	58,4607	66,0221
1993	2	58,4607	66,9189
1993	3	58,4607	66,0221
1993	4	58,4607	65,6797
1993	5	58,4607	65,5655
1993	6	58,4607	65,8753
1993	7	54,5746	61,7593
1993	8	54,5746	61,4454
1993	9	54,5746	61,2855

1993	10	54,5746	61,4120
1993	11	54,5746	61,2437
1993	12	54,5746	61,8679
1994	1	54,5746	60,9388
1994	2	54,5746	61,5092
1994	3	54,5746	60,9368
1994	4	54,5746	60,5691
1994	5	54,5746	60,2088
1994	6	54,5746	61,0222
1994	7	54,5746	60,4743
1994	8	54,5746	59,9669
1994	9	54,5746	60,2389
1994	10	54,5746	60,3250
1994	11	54,5746	60,1568
1994	12	54,5746	61,1366
1995	10	54,5746	61,0800
1995	11	54,5746	61,0295
1995	12	54,5746	61,1624
2003	9	54,5250	61,1624
2003	10	54,3660	61,1624
2003	11	54,1383	61,1624
2003	12	53,7879	61,1624
2004	1	47,5848	53,4011
2004	10	41,4077	46,4699
2005	1	40,7235	46,4699
2005	3	40,7235	41,5675
2005	5	35,8611	39,6096
2005	7	33,1196	32,7966
2006	2	31,9625	31,7590
2006	4	29,9501	30,3035
2006	7	28,0305	28,8749
2006	8	28,0305	26,6456
2006	10	26,3511	25,3911
2007	2	25,2108	24,4381
2007	3	25,2108	23,8476
2007	4	23,7921	22,5337
2007	7	21,3897	20,5244
2007	10	19,8283	19,0134
2008	2	19,0754	18,2843
2008	3	19,0754	17,6855
2008	4	17,3082	16,1743
2008	7	15,5154	14,5810
2008	11	15,5154	14,4243
2009	1	15,4064	14,2742
2009	2	14,8151	13,7476
2009	5	13,9810	12,9794

2009	9	13,0759	12,1399
2010	1	12,6957	12,1399
2010	2	12,2137	11,6722
2010	6	11,0436	10,6188
2010	8	10,0493	9,6600
2010	10	10,0062	9,6600
2011	2	9,1052	8,7822
2011	7	8,3649	8,1318
2011	9	7,8184	7,5990
2011	10	7,6436	7,4302
2012	2	7,0790	6,8805
2012	6	6,3773	6,1482
2012	9	6,1729	5,9421
2012	10	6,1729	5,8387
2013	2	5,6148	5,2923
2013	6	5,1988	4,8972
2013	9	4,8716	4,5800
2014	2	4,3531	4,0770
2014	5	4,0997	3,8308
2014	8	3,8139	3,5552
2014	12	3,7426	3,5023
2015	2	3,3441	3,1197
2015	5	3,1491	2,9322
2015	8	2,9268	2,7245
2015	9	2,8501	2,7245
2015	12	2,8076	2,6933
2016	2	2,3860	2,2809
2016	4	2,3018	2,2809
2016	7	2,1161	2,1027
2016	9	2,0687	2,0549
2016	11	2,0233	2,0087
2017	2	1,8859	1,8949
2017	5	1,7836	1,7935
2017	8	1,6640	1,6739
2017	12	1,5981	1,6071
2018	2	1,5074	1,5160
2018	5	1,4532	1,4609
2018	7	1,3803	1,3866
2018	9	1,2893	1,2940
2018	11	1,1483	1,1504
2018	12	1,1122	1,1138
2019	2	1,0124	1,0125
2019	4	1,0000	1,0000



**Decreto N° 1762 -13-V-19- Art. 1°.-** Autorizar al docente José Enrique ROSIERE, D.N.I. N° 23.172.321, Afiliado N° 61.342, a participar como Docente Asesor en el trabajo de investigación “Rotor axial para quitar apéndices seminales en semillas de especies gramíneas autóctonas de la región semiárida central de la República Argentina. Hacia la domesticación de las flechillas”, en la 70° Feria Internacional de Ciencias e Ingeniería Intel ISEF 2019; que se realizará en la ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, del 12 al 17 de mayo del corriente año, encuadrado en el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 2116/05.

**Decreto N° 1763 -14-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Yessica Belén SCHWAB -D.N.I. N° 38.796.664 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 1764 -14-V-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17- al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Aarón Agustín ÁLVAREZ -D.N.I. N° 39.696.907 -Clase 1996 – Afiliado N° 90045, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 1 de marzo de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 7.557,10, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP.10- pp.02 -SP.01- CL.00 -SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1765 -14-V-19- Art. 1°.-** Sustitúyese el apartado 18 del Capítulo III del Anexo III “Bases y Procedimiento para el Ingreso” del Decreto N° 1598/89, redacción dada por el Decreto N° 173/14, modificatorio del Decreto N° 627/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“18. Los aspirantes podrán inscribirse en los espacios curriculares y/o cargos de conformidad a la categoría de Títulos que detentan, establecida en la normativa vigente, de acuerdo a lo que se expresa en los incisos: a), b) o c).

Los aspirantes podrán repetir la misma inscripción hasta en tres (3) localidades.

a) Aspirantes que posean la categoría de título a), que establece el artículo 19 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en la totalidad de espacios y/o cargos con dicha categoría, y en la totalidad de los espacios y/o cargos en que su Título sea considerado Habilitante con Capacitación Docente.

Además podrán inscribirse hasta en dos (2) espacios y/o cargos en los que acredite otra categoría de título.

b) Aspirantes que posean la categoría de título b), que establece el artículo 19 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en la totalidad de espacios y/o cargos con dicha categoría.

Además podrán inscribirse hasta en dos (2) espacios y/o cargos en los que acredite otra categoría de título de las mencionadas en los incisos c), d) y e).

c) Aspirantes que posean las categorías de título: c), ch), d) y e) que establece el artículo 19 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta un máximo de cuatro (4) espacios curriculares y/o cargos de igual o distinta categoría de título.

Cuando el espacio curricular sea de igual denominación y competencia de título, la inscripción será una sola y de carácter automático para el Nivel Secundario.

**Art. 2°.-** Derógase el Decreto N° 173/14.

**Art. 3°.-** Modifícase el artículo 70, inciso f), CAPITULO XIV – DESTINO DE LAS VACANTES – ANEXO I del Decreto N° 2014/96, reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, redacción dada por Decreto N° 450/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70.- (...)

f) INGRESO EN EL NIVEL MEDIO.-

Para Nivel Medio: La nómina de vacantes desafectadas en cualquiera de los movimientos anteriores pasará a integrar la nómina de las ofrecidas para éste. Se considerarán ingresantes a quienes no posean cargos como titular en ningún escalafón de los niveles que comprende la presente Ley y su Reglamentación.

Las vacantes se adjudicarán de la siguiente manera:

1.- Por orden de mérito a los aspirantes que posean menos de quince (15) horas cátedra en la jurisdicción provincial con el fin de completar su ingreso y a los aspirantes que no posean ningún cargo u horas cátedra titulares en otra jurisdicción Nacional, Provincial y/o Municipal de Gestión Estatal o Privada.

2.- Los ingresantes que posean cargo titular en otra jurisdicción o pertenezcan a la gestión privada del Sistema Educativo, elegirán vacantes de acuerdo con su orden de mérito hasta completar el diez por ciento (10%) de las afectadas para el movimiento de ingreso.

Quedan comprendidos: a) Quienes posean cargos titulares en organismos educacionales que no pertenezcan a la gestión estatal de la jurisdicción provincial. b) Quienes decidan un nuevo ingreso si pertenecen al mismo u otro escalafón o nivel.

En ambos casos los interesados podrán aspirar hasta quince (15) horas cátedra o un cargo, debiendo comprometerse bajo juramento a renunciar a los cargos y/u horas cátedra que excedan al límite de incompatibilidad quienes se encuentren en la situación del ítem a) y, a renunciar en la totalidad de los cargos y/u horas cátedra titulares a quienes se encuentren en la situación del ítem b). Las citadas renunciaciones se harán efectivas en el momento de su designación por la norma legal correspondiente. Toda falsedad de datos u omisión del acto de renuncia, dará lugar sin más trámite a disponer la iniciación del sumario pertinente.”

**Decreto N° 1766 -14-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AGRARIO ARGENTINO con domicilio en la localidad de Parera, por la suma de \$ 1.000.000 que será destinado a la construcción de baños, los mismos se harán en el predio donde se encuentra la cancha de fútbol.

**Decreto N° 1767 -14-V-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2019, la renuncia condicionada a la agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Liliána EPIFANIO (D.N.I. N° 12.194.875 – Clase 1958), Legajo N° 5745 – Afiliado N° 29946, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando la renunciante por hacer

uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

**Decreto N° 1768 -14-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Olga Elena FUNES, DNI N° 16.316.601, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1769 -14-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2019, a la docente Marcela ARREGUI, DNI N° 16.820.499, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1770 -14-V-19- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórese al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido -ley N° 2343- que se detalla en el Anexo I que forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley N° 643 -Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial, en la Jurisdicción, Rama y Categoría que en cada caso se indica en el citado Anexo. (S/Expte. N° 10118/14)

**Art. 2°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórese al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido -ley N° 2343- que se detalla en el Anexo II que forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley N° 1279 - Ley de Carrera Sanitaria, con la carga horaria, Rama y Categoría que en cada caso se indica en el indicado Anexo.

**Art. 3°.-** Limitase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales previsto en el artículo 25 de la Ley N° 2343, al personal incorporado al Régimen Laboral de la ley N° 643 por el artículo 1° del presente, que a la fecha se encontraba encuadrado en el artículo 1° del Decreto N° 788/10.

**Art. 4°.-** Otórgase, a partir de la fecha, al personal señalado en el artículo anterior, el "Adicional Especial, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, con el porcentaje de la asignación de la categoría fijada en el Derecho N° 8/11.

**Art. 5°.-** Limitase, a partir de la fecha el Adicional por Situaciones Especiales previsto por el artículo 25 de la Ley N° 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley N° 643 por el artículo 1° del presente, que a la fecha se encontraba incluido en el artículo 1° del Decreto N° 8/11.

**Art. 6°.-** Limitase, a partir de la fecha el Adicional por Situaciones Especiales previsto por el artículo 25 de la Ley N° 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley N° 1279 por el artículo 2° del presente, que a la fecha se encontraba incluido en el artículo 1° del Decreto N° 788/10.

**Art. 7°.-** Otórgase, a partir de la fecha, al personal indicado en el artículo anterior, el Adicional por Riesgo Hospitalario previsto en el artículo 39 de la Ley N° 1279, como también el Adicional Sanitario creado por el artículo 1° de la Ley N° 2420 con el porcentaje fijado en el artículo 1° del Decreto N° 787/10.

**Art. 8°.-** Conviértanse los cargos nominales del personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido comprendido en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, en los cargos de las Leyes N° 643 y 1279 que en cada caso se indica en los Anexos I y II del mismo.

**Art. 9°.-** El gasto que demande el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

**Art. 10.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° -último párrafo- de la ley N° 1238.

**Art. 11.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

**Decreto N° 1771 -14-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Tamara Andrea CORNEJO -D.N.I. N° 29.628.068 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 1772 -14-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente María del Carmen AGUERRE, DNI N° 11.344.085, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1773 -14-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Casilda FUNES, DNI N° 16.672.317, Clase 1964, al cargo titular de Director de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 110, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1774 -14-V-19- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 39.487,16, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Riego para nuestro estadio" en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1775 -14-V-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2018, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mirta Zulema ROLDAN -D.N.I. N° 10.919.615 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.405,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1776 -14-V-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 250.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.

**Decreto N° 1777 -14-V-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279,

Diego Alberto LA PORTA -D.N.I. N° 28.618.728- Clase 1981, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que los Adicionales por Riesgo Hospitalario -Ley N° 1279- y Adicional Sanitario -Ley N° 1420-, se suspenderán mientras dure la presente adscripción.

**Decreto N° 1778 -14-V-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Yésica Raquel BALBUENA TORRES -D.N.I. N° 37.826.988 -Clase 1993 – Afiliado N° 90637, en el período comprendido entre el 2 y el 18 de enero de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.661,98, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP.10- pp.02 -SP.01- CL.00 -SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1779 -14-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 3887/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Tomas Mason" ubicado en calle Torroba N° 759 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1780 -14-V-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Juan Carlos ROSIGNOLO -D.N.I. M N° 7.366.986 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.702,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1781 -14-V-19- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 27 de agosto de 2018, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Víctor Fernando SÁNCHEZ -D.N.I. N° M 7.369.965 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

**Decreto N° 1782 -14-V-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 5, Rama

Administrativa de la Ley N° 643, María Teresa DELARADA -D.N.I. N° 12.211.912 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.873,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, de acuerdo al informe agregado a fojas 78, que ratifica lo actuado a fojas 57 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, y conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056.

**Decreto N° 1783 -14-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Ministro de Salud a la suscripción del mismo con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Servicio de Limpieza del Centro de Salud Reconversión de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 862/17. (S/Expte. N° 7161/16)

**Decreto N° 1786 -15-V-19- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Pampa, de Colaboración en la Implementación de la Carrera de Enfermería, que forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial. (S/Expte. N° 13347/18)

**Decreto 1787 -15-V-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 5257/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3°:** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 590 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 142 – "8243" – REMOD. y REFACC. EST. EDUC. - del Presupuesto del año 2019".-

**Decreto 1788 -15-V-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 5254/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3°:** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0- Jurisdicción R – Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 430 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02- Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 – "4575" - ALBERGUE PROVINCIAL - CASA DE PIEDRA - del Presupuesto del año 2019".-

**Decreto 1789 -15-V-19- Art. 1°.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO durante el año 2019, la suma de \$ 1.628.802 anual; pagaderos en forma bimestral, en concepto de aportes correspondientes al año 2019, que debe realizar la Provincia para el funcionamiento de dicho Organismo.-

**Decreto 1790 -15-V-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019 a la Dirección de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la agente María Estela HECK -D.N.I.

N° 16.517.968- Clase 1963, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.-

**Decreto 1791 -15-V-19- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Angelina ALEMANDI -D.N.I. N° 33.992.225 - Clase 1988 - Afiliado N° 90296, en el período comprendido entre el 29 de enero al 29 de marzo de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 8.692,19, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto 1792 -15-V-19- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Lucas Pablo BAELO - D.N.I. N° 35.899.460 - Clase 1991 - Afiliado N° 92084 - Legajo N° 142644-, en el período comprendido entre el 28 de enero al 1 de marzo de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$4.903,37, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto 1793 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

**Decreto 1794 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 10.000.000,00, destinado a la readecuación de la pista de solado sintético ubicada en el predio Parque Don Tomás.

**Decreto 1795 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 792.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas en la localidad.-

**Decreto 1796 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a otorgar a la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1 representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - PUELEN - LA PAMPA" una Ampliación del Plazo Contractual de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra, sin modificación del monto del contrato original, encuadrando el procedimiento en los artículo 62 - primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias-

**Art. 2º.-** Déjase constancia que la Empresa Contratista

renuncia a cualquier reclamo por mayores gastos improductivos generados por la tramitación de la ampliación de plazo dispuesta en la obra de referencia.-

**Art. 3º.-** Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la Obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Decreto 1797 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria GALATRO – D.N.I. N° 36.222: 27 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto 1798 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Natalia Andrea BERAESTEGUI -D.N.I. N° 28.885.146 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto 1799 -15-V-19- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, Natalia Claudia Paola ROJAS -D.N.I. N° 29.757.305 -Clase 1982-, Categoría 13 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**Decreto 1800 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Renata OMBRONI N° 35.157.749 Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto 1801 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 - Clase 1986 - Afiliado N° 83817 - Legajo N° 140779-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio de la Dirección de Epidemiología.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 7 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto 1802 -15-V-19- Art. 1º.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 60, Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de la Producción -Despacho Administrativo- para cubrir la vacante-Puesto de Trabajo 32692 - Categoría 1- Rama Administrativa Ley N° 643- reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive, de la Ley N° 643, con el encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

**Decreto 1803 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 334/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase los ítems 1, 2 y 3, a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRA VENOSAS S.A., en la suma total de \$ 611.290,20 la adquisición de nutrición parenteral para asistencia de pacientes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" dependiente del Ministerio de Salud.-

**Decreto 1804 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 1387/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 85/19, para la provisión de pan destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1805 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 16619/18)

**Decreto 1806 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte N° 61/19)

**Decreto 1807 -15-V-19- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2018, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Amanda LEONAR - D.N.I. N° 12.596.137 -Clase 1958-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.513,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, limitada la primera fracción por razones de servicio mediante Resolución N° 472/17 y transferida por Resolución N° 411/18 de la -C.G.L.P.- y 25 días proporcionales al año 2018 (artículos 27 y 28, Ley Provincial de Presupuesto- Ejercicio 2018- N° 3056) de acuerdo al informe de fojas 71 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 72 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto 1808 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio de

\$ 100.000,00 a la Asociación Pampeana de Cardiología con domicilio en esta ciudad, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo la Matrícula N° 764, para cubrir los gastos que demandó la realización del evento científico efectuado el día 5 de abril de 2019.-

**Decreto 1809 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 160.000,00, destinado a solventar gastos de eventos y actividades deportivas.-

**Decreto 1810 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 261.556,11, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Más bienestar la Comunidad, cuando la continuidad es exitosa" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto 1811 -15-V-19- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, los agentes permanentes de la Ley N° 643; detallados en el Anexo que forma parte del presente; pertenecientes a la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, pasaran a revistar en las Unidades de Organización, consignadas en el mismo. (S/Expte. N° 1906/19)

**Decreto 1812 -15-V-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Dante William VIDELA DNI N° 20.917.444, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto 1813 -15-V-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Felipe Gabriel ORUETA, DNI N° 21.656.557, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto 1814 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de \$82.739,04 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Promoción Comunitaria de la Salud" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 5138/19)

**Decreto 1815 -15-V-19- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Nelson Bernabé GRAMAGLIA -D.N.I. N° 10.472.696- Clase 1952, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de septiembre de 2018, con encuadre en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto 1816 -15-V-19- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa-

Ley N° 643, Verónica Beatriz METIDIERI -D.N.I. N° 26.580.351- Clase 1978, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Establecese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de febrero de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto 1817 -15-V-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Jorge Daniel CARDOZO, DNI N° 20.264.911, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto 1818 -15-V-19- Art. 1º.-** Transfíerese sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 8492/18)

**Decreto 1819 -15-V-19- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Rocío FERNÁNDEZ MORENA - D.N.I. N° 35.240.671 - Clase 1990 - Afiliado N° 90165, en el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.005,48, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto 1820 -15-V-19- Art. 1º.-** Considérese aceptada la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Ministerio de Salud al agente Alberto Raúl LEIRIA – D.N.I. N° 13.029.605- Clase 1957, perteneciente a la Comisión de Fomento de Quetrequén.

**Art. 2º.-** Aceptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Salud, al agente Alberto Raúl LEIRIA –D.N.I. N° 13.029.605- Clase 1957, perteneciente a la Comisión de Fomento de Quetrequén.

**Decreto 1821 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Señor Ministro de Salud la suscripción con la señora María Marcela LOGIOCO, (D.N.I. N° 18.272.644) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta Sanitaria "Dr. Roberto Pibotto" de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 122/18 en la Licitación Pública N° 108/17.-

**Decreto 1822 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Catrillo -041-4-, CUIT N° 30-99913582-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 943.573,31, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3784/19)

**Decreto 1823 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, CUIT N° 30- 99906245-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 877.628,94 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo- que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3794/19)

**Decreto 1824 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, CUIT N° 30-99919740-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 949.998,88 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3883/19)

**Decreto 1825 -15-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos 102-4-, CUIT N° 30-99919320-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 784.764,75, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3708/19)

**Decreto 1826 -15-V-19- Art. 1º.-** Modifícase la denominación del Sector Hematología por Sector Oncohematología y transfíerese el mismo con dependencia de la División Clínica del Departamento de Atención Médica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

**Art. 2º.-** Modifícase la denominación del Servicio de Neonatología por Servicio de Terapia Intensiva Neonatal dependiente de la División Pediatría del Departamento de Atención Médica.-

**Art. 3º.-** Suprímase el Sector Guardia del Servicio de Cirugía y créase el Servicio de Guardia de Emergencias, con dependencia del Departamento Atención Médica.-

**Art. 4º.-** Apruébase el organigrama del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, que como anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 5º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

**Decreto 1827 -16-V-19- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 743.008,62 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 5622/19)

**Decreto 1828 -16-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el Contrato de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Fabián Rolando FRAGA, DNI N° 29.757.764 - Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto 1829 -16-V-19- Art. 1º.-** Sustitúyese el artículo 14, inciso d), apartado 2, del Anexo del Decreto N° 886/06,

reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14, inciso d).- (...)”

## 2.- En la modalidad

Puntos

- Por cada fracción no menor de 4 (cuatro) y no mayor de 6 (seis) meses ejercidos en la misma Modalidad, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial.

De ser mayor de 6 (seis) meses se aplicará el puntaje asignado en el párrafo siguiente.

0,50

- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses ejercidos en la misma Modalidad, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en establecimientos oficiales o privados, incorporados a la enseñanza oficial 2  
Estos antecedentes se valorarán sin tope.

Se entiende por modalidad a estos efectos:

-En Nivel Primario: Escuelas de Jornada Completa, Escuelas Hogares.

-En Nivel Secundario: Educación Técnico Profesional.

-Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

-En Educación Especial: Escuelas de Apoyo a la Inclusión, Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión, Servicio de Aprendizaje Integral, Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos.

-En Equipos de Apoyo a la Inclusión: Centros de Apoyo Escolar, Equipos Interdisciplinarios Itinerantes Multinivel, Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento Institucional.

-Formación Profesional.

-En Apoyo Técnico: los escalafones respectivos.”

**Decreto 1830 -16-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el Modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Segundo Taladriz” de la localidad de Toay con el profesional médico cardiólogo Doctor Andrés Sebastián KOHAN, DNI N° 28.660.496, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento en el marco del Decreto N° 5289/18 (Modificatorio del Decreto N° 181/11) (S/Expte. N° 18166/18)

**Decreto 1831 -16-V-19- Art. 1º.-** Revócase la recategorización dispuesta al ex agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), Ley N° 1279, Víctor Omar VELÁZQUEZ, DNI N° 23.468.498, Afiliado N° 69690, Legajo N° 69182, mediante Decreto N° 213/16, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 inciso d) de la Ley N° 2838 de Recategorización y por lo expuesto en los considerandos.

**Decreto 1832 -16-V-19- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Mirtha Azucena IRUSTA -D.N.I. N° 12.877.533 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.627,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto 1833 -16-V-19- Art. 1º.-** Dése la baja a partir del 1 de febrero de 2018, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Especial -Ley 2341, a la agente Categoría P-7 Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Lidia Cristina HERRERO -D.N.I. N° 14.053.306 -Clase 1960-, Legajo N° 6710, Afiliado N° 31566, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 26 días hábiles correspondientes al periodo 2017, considerándose un total de 36 días corridos en concepto de licencias no gozadas, a la ex agente mencionada en el artículo anterior la suma de \$ 53.342,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

**Decreto 1834 -16-V-19- Art. 1º.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre Colonia Barón y Santa Rosa, (sin tráfico intermedio) a la Empresa “Servi Bus” propiedad del señor Horacio Francisco MARTÍNEZ D.N.I. N° 11.733.381, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Habilitase para realizar el servicio los vehículos marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2009; motor N° 7051050; chasis N° 93ZK50BO 198408021; tacógrafo marca DIGITAC N° 7112579; dominio IGM 871 y marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF; año 2012; motor N° G9UA650C248319; chasis N° 93YADC1L6DJ280707; tacógrafo marca RUTA CONTROL N° 47260; dominio LJM 444.

**Decreto N° 1835 -16-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5-, CUIT N° 30-99919580-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$801.872,09 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4413/19)

**Decreto N° 1836 -16-V-19- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 155.476,11 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 5425/19)

**Decreto N° 1837 -16-V-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Municipalidad de Anguil, a los agentes de la Ley N° 643: Miguel Ángel

FOSSACECA, Categoría 9 -Rama Servicios Generales-, D.N.I. N° 11.474.284 -Clase 1955-, Ana Alicia LASSALLE, Categoría 7- Rama Administrativa-, D.N.I. N° 17.381.410 -Clase 1965- y Marcela Susana RODRÍGUEZ, Categoría 7 -Rama Servicios Generales-, D.N.I. N° 16.366.702 -Clase 1963-, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1838 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de \$ 2.600.000.

**Decreto N° 1839 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3571/19 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS”, y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincial por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblal Ltda., la suma de \$ 1.715.525,82, para renovación, ampliación o adecuación de las obra existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Art. 3°.-** La Cooperativa mencionada, deberá rendir expresa y documentada cuenta ante la Administración Provincial del Agua de la inversión que realicen con el importe concedido en un plazo de 30 días contados a partir de la finalización de la obra.

**Decreto N° 1840 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2930/19 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA”, y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincial por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Acha Ltda., la suma de \$ 4.154.501,17, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Art. 3°.-** La Cooperativa mencionada, deberá rendir expresa y documentada cuenta ante la Administración Provincial del Agua de la inversión que realicen con el importe concedido en un plazo de 30 días contados a partir de la finalización de la obra.

**Decreto N° 1841 -16-V-19- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 30 – EMBAJADOR MARTINI – LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.294.550,34 a valores al mes de ENERO de 2019 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 1842 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 6/12 del Expediente N° 5374/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/19, para el arrendamiento de un salón para la exposición de la instancia provincial de la Feria de Ciencias y Tecnología 2019.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1843 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.017.117,56, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2019.

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1- ALG. DEL AGUILA	\$ 81.369,44	\$ 67.807,83	\$ 149.177,27
092-7- PUELCHES	\$ 81.369,44	\$ 67.807,83	\$ 149.177,27
053-9- SANTA ISABEL	\$ 81.369,44	\$ 67.807,83	\$ 149.177,27
142-0- LA REFORMA	\$ 81.369,44	\$ 67.807,83	\$ 149.177,27
143-8- LIMAY MAHUIDA	\$ 81.369,44	\$ 67.807,83	\$ 149.177,27
091-9- GOBERNADOR DUVAL		\$ 67.807,83	\$ 67.807,83
072-9- LA HUMADA		\$ 67.807,83	\$ 67.807,83
162-8- PUELEN		\$ 67.807,83	\$ 67.807,83
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 67.807,83	\$ 67.807,72

**Art. 2°.-** Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

**Decreto N° 1844 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 3865719 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes



establecimientos: J.I.N. N° 3 (Sede) ubicado en calle Maestros Pampeanos N° 706, Jardín de Infantes de la Escuela N° 143 ubicado en Avda. Arturo Illia 555, J.I.N. N° 29 de la Escuela N° 6 ubicado en calle Mansilla N° 419 y J.I.N. N° 28 (Sede) del Barrio Santa María de La Pampa ubicado en calle Convención Provincialista N° 1123, todos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1845 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.787.142,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 26.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 91.015,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 67.080,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 37.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 598.920,00
211-3 ARATA	\$ 57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 47.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 9.200,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 270.000,00
041-4 CATRILO	\$ 766.476,00
063-8 CEBALLOS	\$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 199.800,00
081-0 CONHELLO	\$ 280.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	\$ 288.900,00
152-9 DORILA	\$ 350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 253.280,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 580.200,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 359.820,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.998.060,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 187.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 26.800,00
103-2 GUATRACHE	\$ 697.728,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 137.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 301.475,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 428.800,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.700,00
183-4 LA MARUJA	\$ 188.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 463.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 140.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 110.848,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 197.800,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 87.329,00
184-2 PARERA	\$ 16.600,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 287.640,00
187-5 RANCUL	\$ 21.000,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 637.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 280.000,00

105-7 SANTA TERESA	\$ 353.730,00
125-5 TELEN	\$ 331.200,00
204-8 TOAY	\$ 238.250,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 130.000,00
213-9 TRENEL	\$ 103.600,00
044-8 URIBURU	\$ 46.240,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.155.400,00
066-1 VERTIZ	\$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 527.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 417.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 109.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 154.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 158.200,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 103.100,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 120.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 27.350,00
174-3 RELMO	\$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	\$ 251.475,00
062-0 SARAH	\$ 38.400,00
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00
226-1 UNANUE	\$ 110.400,00

**Decreto N° 1848 -17-V-19- Art. 1°.-** Ratifícase la ADDENDA, agregada a fojas 1026 a 1028, en el Expediente N° 13484/10, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa PARQUES EÓLICOS VIENTOS DEL SUR S.A. (PEVSSA), que modifica el Apartado 13.2. "REMUNERACIÓN POR SUPERVISIÓN DE OBRA" del CONTRATO DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO (COM).

**Art. 2°.-** Ratifícase el Convenio de Conexión, agregado a fojas 1029 a 1039, en el Expediente N° 13484/10, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa PARQUES EÓLICOS VIENTOS DEL SUR S.A. (PEVSSA), para establecer los límites de responsabilidad sobre la operación, el mantenimiento y la relación de conexión de la Estación Transformadora 132/33 Kv "LA BANDERITA" (ETLB) y el vínculo de conexión con la línea 132 Kv Puelches – General Acha.

**Decreto N° 1849 -17-V-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Promoción Social, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Sandro Abel CLERICI -D.N.I. N° 24.998.201 -Clase 1975, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 1850 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 03/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SALA VELATORIA MUNICIPAL – LA MARUJA – LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ,

por el monto de \$ 3.449.014,60 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2018 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el Presupuesto Oficial Detallado, que como Anexo I forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10051/18)

**Decreto N° 1851 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2019, a la docente Sonia del Valle CORDI, DNI N° 17.026.453, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 22, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1852 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Matías Nicolás GATICA, DNI N° 33.044.176, Clase 1987, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1853 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de diciembre de 2018, al docente Marcelo Raúl GHIONE, DNI N° 18.053.792, Clase 1967, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo-, de la Escuela N° 40 -Jornada Completa-, de la localidad de Speluzzi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1854 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Oscar Alexis KIRIACHEK, DNI N° 17.161.651, Clase 1965, al cargo titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1855 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Gabriela Susana ZANDONADI, DNI N° 21.790.263, Clase 1971, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1856 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Estefanía GAGLIANO, DNI N° 31.389.516, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1857 -17-V-19- Art. 1°.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 24, Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción para desempeñarse en el Área de Fauna Silvestre de la mencionada Dirección, a cubrir la vacante del cargo Categoría 5, Puesto de Trabajo 4397, Rama Administrativa -Ley N° 643, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, Hacienda y Finanzas y del Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 12 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1858 -17-V-19- Art. 1°.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, al agente contratado -equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Federico Matías PELIZZARI -D.N.I. N° 31.942.731 -Clase 1986-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1859 -17-V-19- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de abril de 2018, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sonia Zoraya HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 20.106.457 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Páguese a los ciudadanos Ana Valeria HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 31.249.799 -Clase 1985-, Florencia HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 33.930.380 -Clase 1989-, Giuliana MARTÍNEZ HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 36.220.621 -Clase 1991- y Joaquín MONSALVE -D.N.I. N° 42.335.357 -Clase 2000-, derechohabientes de quién en vida fuera su progenitora la exagente Sonia Zoraya HERNÁNDEZ, la suma de \$ 27.438,40, que es la diferencia entre las liquidaciones positivas provisorias de fojas 57 y 58 de \$ 46.610,15 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 60 de \$ 19.171,75 en concepto de los haberes adeudados, como también, la licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2017 de 30 días, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento -Ley N° 2564-, de acuerdo al informe de fojas 56 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a las liquidaciones efectuadas a fojas 57/58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

**Decreto N° 1860 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 11/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora Dora Mabel VELÁZQUEZ D.N.I. N° 25.449.088 la contratación del servicio de limpieza de las oficinas dependientes de la Dirección General de Promoción Social, ubicadas en las calles Mármol N° 986, Av. Santiago Marzo 525 y Brasil N° 1445, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 12.000,00.

**Art. 2°.-** Autorízase a la señora Ministra de Desarrollo Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero,

el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Dora Mabel VELÁZQUEZ D.N.I. N° 25.449.088, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato. (S/Expte. N° 16164/18)

**Decreto N° 1861 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 13512/18, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/19 para la Obra: "REMODELACIÓN S.E.T. 33/13,2 KV TOAY", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$24.203.122.85 valores al mes de diciembre de 2018 y U\$S 1.034.502,00, estableciéndose un plazo de ejecución de 450 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38, sus modificatorias y complementarias.

**Art. 2°.-** El acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora que estime conveniente la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia. (S/Expte. N° 13512/18)

**Decreto N° 1862 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis María KENF, por el monto de \$ 4.440.000,00 a valores al mes de ENERO de 2019 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 1863 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL "JOSÉ PADROS" - RANCUL - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71232078-4 representada por su Socio Gerente señora Vanesa DÍAZ, por el monto de \$ 9.041.780,16 a valores al mes de ENERO de 2019 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° primer párrafo a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo

forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 1864 -17-V-19- Art. 1°.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato" y en la Escuela Normal "Clemente José Andrada" de Santa Rosa, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fernando Adrián CASTRO - D.N.I. N° 25.206.889 -Clase 1976-, perteneciente al Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 122, 123, 124, 125 y 128, inciso c), de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1865 -17-V-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Fabiana Marisa BURGOS, DNI N° 17.909.788, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 249, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1866 -17-V-19- Art. 1°.-** Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

**Art. 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará por la suma de \$ 1.135.000,00 con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 42 - F y F 450 - Sección 2 - P.P 070 - p.p 02 - p.s.p 05 - CL. 00 -SCL 000, y por \$ 285.000,00 con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 1- U.O. 42 - F y F 450 - Sección 2 - P.P 070 - p.p 02 - p.s.p 05 - CL. 00 -SCL 086 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1867 -17-V-19- Art. 1°.-** Déjese sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 170/19, para la ejecución de la obra: "CAMBIO DE PISOS EN OFICINAS DE CONTADURÍA GENERAL 3° PISO - CASA DE GOBIERNO - CENTRO CÍVICO", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1868 -17-V-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase a la Dirección General de Canal 3 a suscribir el mismo con la firma "LINCE SEGURIDAD" CUIT 20-07368088-4, representada por su Titular Tomás Santiago DÍAZ, en el marco de la Ley N° 2271 y del Decreto reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de vigilancia en la Planta Transmisora LU 89 TV Canal 3, ubicada en la Ruta 35 Km. 322 de la ciudad de Santa Rosa, Licitación Pública N° 22/16, aprobada mediante Decreto N° 2542/16. (16185/15)

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 340 -8-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 86/19 tramitada por el Departamento compras y

Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:

Ítem 1: al Señor Julio Fabian LEVIT DNI: 22.480.493 la prestación del servicio de alquiler de carpas, cañón para calefacción mesas y sillas para 450 personas por la suma de \$ 115.000,00.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Subsecretario de la Juventud a suscribir el Contrato de prestación de Servicios, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Se declara desierta la licitación de limpieza solicitada en el ítem 2 del pliego de especificaciones técnicas.-

**Art. 4º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidara y pagará a favor de la persona indicada en el artículo primero, el importe que corresponda en función a los servicios efectivamente proporcionados, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contraprestación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Res. N° 341 -8-V-19- Art. 1º.-** Apruébese la Licitación Privada N° 87/19 tramitada por el Departamento compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:

Ítem 1: a la Señora Mirta Mercedes SAN SEBASTIÁN-DNI: 10.322.543 la prestación del servicio de catering completo incluido vajilla para 1 (un) desayuno, 1 (un) almuerzo y 1 (una) merienda para 450 personas por la suma de (\$ 514,50) por persona.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Subsecretario de la Juventud a suscribir con la adjudicataria el Contrato de prestación de Servicios, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 350 -13-V-19- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 10.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

**Res. N° 351 -13-V-19- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 72.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 352 -13-V-19- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" Personería Jurídica N° 2092, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 355 -16-V-19- Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de abril de 2019.

**ANEXO**  
**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"**  
**ABRIL 2019**

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
ALTA ITALIA	192-5	2.000
ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	5.000
GENERAL CAMPOS	102-4	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	4.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	6.500
LA ADELA	031 - 5	9.700
MACACHIN	012 - 5	14.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	14.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	6.000
TELÉN	125 - 5	4.000
TOAY	204 - 8	12.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	10.000
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
<b>TOTAL :</b>		<b>\$ 172.700,00</b>

**Res. N° 356 -16-V-19- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de \$ 782.558,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinado al Programa "Eliminación de Barreras".

**ANEXO**

MUNICIPIOS	CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 19.856,00
ATALIVA ROCA	221/2	\$ 19.856,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 19.856,00
CALEUFU	181-8	\$ 19.856,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 19.856,00
CONHELO	081-0	\$ 19.856,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 29.200,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 29.200,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 35.039,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 19.856,00
GENERAL MANUEL CAMPOS	102/4	\$ 19.856,00
GUATRACHE	103-2	\$ 19.856,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 19.856,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$ 19.856,00
JACINTO ARAUZ	115/6	\$ 19.856,00
LA ADELA	031-5	\$ 19.856,00
LA MARUJA	183-4	\$ 19.856,00
MACACHIN	012-5	\$ 19.856,00
MIGUEL CANE	172-7	\$ 19.856,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 19.856,00
PARERA	184/2	\$ 19.856,00

QUEMU QUEMU	173/5	\$ 19.856,00
QUETREQUEN	186/7	\$ 19.856,00
RANCUL	187-5	\$ 19.856,00
REALICO	197-4	\$ 19.856,00
SARAH	062/0	\$ 19.856,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 19.856,00
SANTA ROSA	024-0	\$ 35.039,00
TELEN	125/5	\$ 19.856,00
TOAY	204-8	\$ 29.200,00
TRENEL	213-9	\$ 19.856,00
25 DE MAYO	161-0	\$ 29.200,00
VICTORICA	126-3	\$ 19.856,00
VILLA MIRASOL	176/8	\$ 19.856,00
VERTIZ	066-1	\$ 19.856,00
WINIFREDA	087/7	\$ 19.856,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 782.558,00</b>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 164 -15-II-19- Art. 1º.-** Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y en el marco del Programa Escuelas "i", al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turnos mañana y tarde, creadas por la Ley N° 3144 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Asígnanse las horas cátedra correspondientes a la apertura del Ciclo Orientado: Educación Artística: Artes Visuales, en el marco del Programa Escuelas "i", del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, creadas por la Ley N° 3144 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

**Art. 3º.-** Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y el marco del Programa Escuelas "i" al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, creadas por la Ley N° 3144 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, según el detalle consignado en el Anexo III de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** Asígnanse las horas cátedra correspondientes a la apertura del Ciclo Orientado: Educación Física, en el marco del Programa Escuelas "i", del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, creadas por la Ley N° 3144 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, según el detalle consignado en el Anexo IV de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Establécese que las horas cátedra actuales y todas las que correspondan ser asignadas, tanto al Ciclo Básico como al Ciclo Orientado, en el marco del Programa Escuelas "i", en los Colegios de Educación Secundaria de las ciudades de Santa Rosa y de General Pico, deberán conformar "grupos de horas".

**Art. 6º.-** Establécese que las asignaciones dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019.

**Res. N° 390 -12-IV-19- Art. 1º.-** Apruébanse las Misiones y Funciones de los cargos para la Formación Profesional de las instituciones de la Modalidad de Educación Técnico Profesional que se establecen en el Anexo que forma parte de la presente

Resolución.

**Art. 2º.-** La presente Resolución tendrá plena vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2019.

**Art. 3º.-** Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

**Res. N° 456 -3-V-19- Art. 1º.-** Designar como miembros del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso de Nivel Inicial en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1830/18, a los docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

**Res. N° 460 -6-V-19- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial a la "17ª Maratón Nacional de Lectura: Leer para otros es llevar más lejos la Lectura", que se llevará a cabo el día 27 de septiembre del corriente año en todo el país, organizada por la Fundación Leer y destinada a alumnos de los niveles Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario; docentes, directivos, bibliotecarios, familias, miembros de otra organizaciones y autoridades educativas, políticas y religiosas, entre otras.

**Res. N° 463 -6-V-19- Art. 1º.-** Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 0078/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo con el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas y postergadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

**Res. N° 475 -7-V-19- Art. 1º.-** Apruébanse las funciones específicas del Docente de Apoyo a la Inclusión de: estimulación y aprendizajes tempranos, de aprendizaje integral, de discapacidad intelectual, de discapacidad motora, de discapacidad auditiva y de discapacidad visual, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Establécese que el Docente de Apoyo a la Inclusión tendrá una carga horaria diaria de cumplimiento efectivo de 4 horas 15 minutos reloj.

**Res. N° 477 -7-V-19- Art. 1º.-** Declaración de Interés Educativo Provincial al Congreso Internacional de Geografía - 80ª Semana de Geografía- a realizarse del 4 al 7 de septiembre del corriente año en la ciudad de Corrientes, organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos -GAEA-, destinado a investigadores, docentes y alumnos de Universidades y Profesorados e Institutos de Formación Docente del país y del exterior, investigadores de los sistemas formales CONICET, SECYT, FONCYT; CYTPD, etc., investigadores no integrados a ninguna red formal, profesionales de disciplinas afines tales como cartógrafos, ingenieros agrónomos, meteorólogos e historiadores y funcionarios oficiales y representantes de ONGs.

**Res. N° 478 -8-V-19- Art. 1º.-** Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante el Ciclo Lectivo 2020, a los egresados de carreras de Profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y

Naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Pampa, consignados en el Anexo de la Resolución N° 47/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante los Ciclos Lectivos 2019 y 2020, a los egresados de carreras de Profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y Naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Pampa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º.-** Establécese que los aspirantes a los que se hace referencia en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución solo podrán participar de los movimientos docentes referidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, que se corresponden con el Ciclo Lectivo 2020, cuando hayan efectivamente presentado ante cada uno de los Tribunales de Clasificación sus respectivos Títulos.

**Res. N° 479 -8-V-19- Art. 1º.-** Designar como miembros del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso de Nivel Inicial en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1830/18, a los docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución-

**Res. N° 486 -9-V-19- Art. 1º.-** Apruébanse las Supresiones al Anexo IV de la Resolución N° 1246/17, y a los Anexos III y IV de la Resolución N° 928/18, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Apruébanse las Sustituciones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 693/15 y al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 696/13, al Anexo de la Resolución N° 512/14, y al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todos del entonces Ministerio de

Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo V que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo VI que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 490 -9-V-19- Art. 1º.-** Considérase limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones, correspondiente al año 2018, a la docente María Guillermina ADAMOLI, D.N.I. N° 24.772.106, Afiliada N° 56491, por estrictas razones de servicio, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** La citada docente hará uso de los 5 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2019 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección de Educación Inclusiva.

**Res. N° 501 -14-V-19- Art. 1º.-** Establécese que quienes posean Títulos considerados Docentes para el Nivel Inicial, para el Nivel Primario y para la Modalidad Educación Especial, serán considerados "con Capacitación Docente" en aquellos cargos en que según el Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124 y sus modificatorias-, se encuentren incorporados en las categorías "Habilitante" ó "Supletorio" para el mismo Nivel o Modalidad, según corresponda.

**Art. 2º.-** Establécese que quienes posean Títulos considerados Docentes para el Nivel Inicial, para el Nivel Primario y para la Modalidad Educación Especial, y que además posean otro/s título/s que según el Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124 y sus modificatorias-, tengan carácter de "Habilitante" o "Supletorio" para el mismo Nivel o Modalidad, en tales cargos serán considerados "con Capacitación Docente".

**Res. N° 510 -16-V-19- Art. 1º.-** Convócase, a partir del 20 de mayo y hasta el 14 de junio de 2019, inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Supleencias para el Ciclo Lectivo 2020, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los Espacios Curriculares vigentes correspondientes a la Educación Secundaria; de la Educación Secundaria en la Modalidad Rural; Servicios Educativos de Nivel Secundario para Jóvenes y Adultos; de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística: Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual; de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Técnico Profesional de los Diseños Curriculares vigentes, y en los cargos de Apoyo a la Inclusión y del primer grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de los establecimientos del Nivel Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación.

**Art. 2º.-** Convócase, a partir del 20 de mayo y hasta el 14 de junio de 2019, inclusive, a inscripción de aspirantes para participar en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel

Medio y f): Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 3º.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a la Dirección de Educación Inclusiva la determinación de los espacios curriculares y cargos factibles de afectar a los movimientos citados en el artículo precedente, en el marco del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 4º.-** Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en las Sedes de Inscripción que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 511 -16-V-19- Art. 1º.-** Convócase, a partir del 20 de mayo y hasta el 14 de junio de 2019 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2020, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124 y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los Cargos del Primer Grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de los establecimientos del Nivel Inicial y Primario modalidad: Común, Jornada Completa, Hogar, y modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes del Ministerio de Educación.

**Art. 2º.-** Convócase, a partir del 20 de mayo y hasta el 14 de junio de 2019, a inscripción de aspirantes para participar en los movimientos establecidos en los incisos: a) Concentración de Tareas, b) Reingreso, c) Acumulación de cargos en los Niveles Inicial, Primario y modalidad Educación Especial y Adultos y d) Ingreso en los Niveles de la Educación Inicial y Educación Primaria (Escuelas Comunes, Jornada Completa, Hogar y modalidades de Educación Especial y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y Equipos de Apoyo a la Inclusión, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 3º.-** Encomiéndase a la Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Inicial, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Inclusiva la determinación de los cargos factibles de afectar a los movimientos citados en el artículo precedente, en el marco del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 4º.-** Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en las Sedes de las Coordinaciones de Área que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. Conj. N° 290 -17-V-19- Art. 1º.-** Fíjase en \$ 25.000,00 el precio mensual de la contratación de la Locación de Servicios Profesionales, para una jornada equivalente a los de los agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, conforme al Contrato aprobado como Anexo II del Decreto N° 2846/18, a efectos de la concreción de las acciones acordadas en el Convenio Marco N° 02/17, aprobado mediante Ley N° 2996, y en el Convenio N°

Ex2018-58597063-APN-SRI-#SRT, ratificado mediante Decreto N° 1373/19.

**Art. 2º.-** El gasto que demande la atención de la presente Resolución Conjunta se atenderá \$ 25.000,00, con cargo a la jurisdicción G – Unidad de Organización 61 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 790 – 01 -011 -02 -00 -00 -025- 8619 SERV. NO PERSONALES, CONVE. COMPL. S.R.T., del Presupuesto vigente.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 276 -14-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Raquel Beatriz PEANO, D.N.I. N° 14.279.961, con explotación agropecuaria en predio ubicado catastralmente en Sección I, Fracción A, Lote 23, Parcela 27 - Partida N° 514.434/3 y Parcela 40 – Partida N° 514.435/3, situado en la localidad de Embajador Martini, La Pampa, un crédito por la suma \$ 83.333,25, en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.

**Res. N° 277 -14-V-19- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Susana Beatriz CAROSSIA, D.N.I. N° 5.490.944, de la ciudad de Santa Rosa, con explotación agropecuaria en predio ubicado catastralmente en Sección II, Fracción D, Lote 5, Parcela 23, Partida N° 626.523/8, situado en la localidad de Anguil, La Pampa, un crédito por la suma \$83.333,25, en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.

**Res. N° 278 -14-V-19- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 776/12, de fecha 22 de noviembre del año 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 120.000,00, al señor Mauro Exequiel CHACÓN, D.N.I. N° 27.697.760.

**Res. N° 279 -14-V-19- Art. 1º.-** Otórgase al señor Nelson Omar TOSSO, D.N.I. N° 11.481.621, con explotación agropecuaria en predio ubicado catastralmente en Sección I, Fracción A, Lote 22, Parcela 32 - Partida N° 594.393/3, Parcela 46 – Partida N° 594.398/8 y Parcela 80 – Partida N° 594.376/6, situado en la localidad de Embajador Martini, La Pampa, un crédito por la suma \$83.333,25, en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.

**Res. N° 280 -14-V-19- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 440/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$

50.000,00 a la señora Mariana Noemí HUERTA, D.N.I. N° 28.254.194.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el bien denominado catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción V, Radio "b", Manzana 19, Parcela 4, Partida N° 656.720, propiedad de la señora Noemí CUEVAS, D.N.I. N° 10.621.296, quien prestó su conformidad.

**Res. N° 281 -14-V-19- Art. 1°.-** Otórgase al señor Néstor Fabián CARRIÓN, D.N.I. N° 20.631.378, de la localidad de Eduardo Castex, con explotación agropecuaria en predio ubicado catastralmente en Sección I, Fracción D, Lote 23, Parcela 50, Partida N° 515.009/3, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, un crédito por la suma \$ 83.333,25, en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.

**Res. N° 282 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 686/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento que incluyeron financiamiento de participaciones en Expociencias y actividades destinadas a alumnos y docentes de Clubes de Ciencia.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 283 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar C.E.R.E.T., C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 473/18, de fecha 20 de marzo de 2018, por la suma de \$ 3.000.000,00, destinado a la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la Planta Láctea.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 284 -16-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 2432/18, con fecha 27 de julio de 2018, por la suma de \$ 1.200.000,00, destinados a la compra de un camión para la recolección de leche de los diferentes tambos para la Planta Láctea del CERET y para un contenedor marítimo transformado en oficina con su mobiliario para ser utilizado como apoyo edilicio necesario para los procesos de difusión y extensión de las áreas correspondientes a CERET-API y CERET-PLANTA LACTEA.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 286 -16-V-19- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 465/12, de fecha 9 de agosto de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 91.800,00 al señor Miguel Ángel RACH, D.N.I. N° 21.020.853.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el bien denominado catastralmente como: Ejido 026, Circunscripción IV, Radio b, Manzana 40 B, Parcela 5, Partida N° 648.976, propiedad de la señora Silvina Andrea DÍAZ, D.N.I. N° 21.638.427, por el 100% del crédito otorgado.

**Res. N° 288 -17-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu CUIT N° 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 37.500,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución, que incluyen, participaciones en Expociencias, actividades destinadas a alumnos/as y docentes de clubes de ciencia, pago de insumos y servicios.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu- con cargo a Jurisdicción "G" - Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 030- 06- 07- 00- 000- Partida 1131 – OTROS, del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** La referida Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

**Res. N° 289 -17-V-19- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 826/11, de fecha 18 de octubre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Miguel CORCUERA, D.N.I. N° M 7.356.108.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria reinscripta bajo el Contrato de Prenda con Registro N° BJU52.

**Res. N° 291 -20-V-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 646/18, con fecha 5 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados para el alquiler de la carpa y servicios de catering para la JORNADA HORTÍCOLA anual, que se realizó en el Área de Producciones Intensivas del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.



**Res. N° 292 -20-V-19- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 729/13, de fecha 25 de octubre del año 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 80.000,00, al señor Germán Ariel D’ATRI, D.N.I. N° 21.035.515.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria reinscripta bajo número de contrato HQI984.

**Res. N° 293 -20-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblado -011-7 - CUIT N° 33-99919634-5, destinado a cubrir gastos de asistencia a productores de dicha Localidad.

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 97 -20-V-19- Art. 1°.-** Habilítese la temporada de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de La Pampa, desde el 1 de junio al 4 de agosto del año 2019.

#### DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2°.-** Para el ejercicio de la caza comercial de liebre europea el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo según modelo de Anexo I.
- Documento de identidad.

#### DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

**Art. 3°.-** Para la obtención del permiso anual de caza comercial de liebre europea el cazador deberá:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No estar inhabilitado para la caza.
- Presentar “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Ser mayor de 21 años.
- Presentar certificado de antecedentes policiales actualizado, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley N° 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulos I, II, III del Código Penal y sus penas no estén prescriptas.
- Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional en vigencia (tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Presentar Autorización de dueño de campo especial para la caza comercial, que como Anexo I forma parte de la presente. La misma deberá estar completa y con la firma certificada.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar la tasa respectiva de PESOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1160) por cada permiso para caza comercial de liebre europea de acuerdo a lo establecido por Ley Impositiva 2019(Anexo H, apartado E), otorgándose un permiso individual por cada cazador.

**Art. 4°.-** Por cada permiso de caza titular se podrán anotar hasta tres acompañantes.

Para la obtención de este permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No estar inhabilitado para la caza.
- Presentar “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Ser mayor de 21 años.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar PESOS TRESCIENTOS (\$300) por cada permiso para acompañante de caza mayor y menor, otorgándose un permiso individual por cada cazador titular del permiso.

**Art. 5°.-** Si uno de los miembros del grupo de caza cometiese alguna infracción a las reglamentaciones vigentes se sancionará al infractor o infractores y el grupo en su conjunto responderá en forma solidaria, pudiéndose inhabilitar al vehículo de caza para la temporada vigente y las sucesivas.

#### DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

**Art. 6°.-** El propietario u ocupante legal de un predio que autorice la caza comercial de liebre europea deberá inscribir el predio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 378/18, para campos Categoría I:

El trámite de inscripción se podrá realizar en:

- Oficina central de la Dirección de Recursos Naturales, de la ciudad de Santa Rosa
- Delegaciones del Ministerio de la Producción de General Pico y General Acha, autorizadas para ello.
- Y todo aquel que la autoridad de aplicación determine

El propietario u ocupante legal podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona con poder firmado ante escribano público.

La INSCRIPCIÓN será de carácter ANUAL, debiendo realizarse la presentación de la documentación entre un plazo de 30 días antes del inicio y hasta 7 días previos a la finalización de cada temporada:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física.
- En caso de ser persona jurídica deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad, DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere, Última acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de caza.
- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.
- Repago actualizado.

- Nota de autorización para la práctica de la caza comercial de liebre europea que figura como Anexo II de la presente. Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación que se indica precedentemente.

- **Condominio:** La nota de solicitud debe estar firmada por todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo y con firma certificada por autoridad competente.

- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio y/o autorización para desarrollar la actividad cinegética.

- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio. Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Los predios que se encuentren inscritos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad.

La inscripción deberá realizarse nuevamente en caso de cambio de la titularidad de dominio u ocupación legal del predio. Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

La inscripción deberá realizarse nuevamente en caso de cambio de la titularidad de dominio u ocupación legal del predio.

Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

- **Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría I y no haya cubierto el cupo de 15 Autorizaciones de dueño de campo:** deberá ratificar su inscripción mediante la presentación de una nota que figura en el Anexo II de la presente la que deberá estar firmada ante la Autoridad competente o la policía mediante firma certificada.

- **Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría I y haya cubierto el cupo de 15 Autorizaciones de dueño de campo** no podrá inscribirse para otorgar caza comercial de liebre europea.

- **Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría II:** deberá ratificar su inscripción mediante la presentación de una nota que figura en el Anexo II de la presente la que deberá estar firmada ante la Autoridad competente ó la policía mediante firma certificada.

Una vez cumplimentada la inscripción se otorgarán los formularios de Autorización de dueño de campo para caza comercial de liebre cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la presente, los que se confeccionarán por triplicado tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Y quedará:

- Original (blanco) en poder del cazador,

- Duplicado (celeste) deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.

- Triplicado (amarillo) quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ❖ Fecha
- ❖ Ubicación catastral del predio (REPAGRO, departamento, sección, fracción, lote, parcela)

- ❖ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio).

- ❖ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- ❖ Validez del mismo: será determinada por el dueño u ocupante legal del predio.

- ❖ Certificación de firma avalada por autoridad competente.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 7°.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales y las Delegaciones de General Pico y General Acha del Ministerio de la Producción. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### DEL VEHÍCULO DE CAZA

**Art. 8°.-** Junto con el cazador titular, el vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales, para lo cual deberá acreditar la titularidad del mismo, acompañando para ello, cédula de identificación del automotor (tarjeta verde) y fotocopia de la misma. Cumplido ello, se procederá a incluir los datos del vehículo en el permiso de caza (marca, modelo y dominio).

El vehículo deberá cumplir con los requisitos exigidos para circular, de acuerdo a la legislación en materia de tránsito vigente.

**Art. 9°.-** En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio precedido por la letra C, coincidente con el número de caza comercial de liebre que deberá adherirse al vehículo, de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

#### DEL PERMISO DE ACOPIO

**Art. 10.-** Acopiador o sub-acopiador es toda persona física o jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de liebre europea producto de la caza comercial habilitada. Diferenciándose ambos porque los acopiadores son los que almacenan las liebres en cámaras frigoríficas y sub-acopiadores son los que entregan diariamente las liebres a los acopiadores.

**Art. 11.-** La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores, sub-acopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley N° 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

**Art. 12.-** Los acopiadores y sub-acopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el

Registro correspondiente y declarar si tuvieren cámaras de refrigeración, fijas o móviles.

- Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- Domicilio comercial del lugar de acopio.
- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2019.
- Habilitación municipal o licencia comercial.
- Constancia de CUIT.

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente deberán ser inspeccionados por personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales y Dirección de Ganadería.

Durante la inspección se completará una planilla en la que constará el resultado de dicha inspección. Si ésta resultare aprobada se le otorgará el permiso de acopio o subacopio previo pago, según el caso, de la tasa que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E):

- Acopios para liebre (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS).....\$ 3300.-
- Sub-acopio para liebre (PESOS QUINIENTOS SESENTA).....\$ 560.-
- Permiso de sub-acopio de zorro y liebre PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) .....\$ 485.-
- Permiso de acopio para liebre y zorro (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ).....\$ 2.910.-

#### DEL TRANSPORTE INTERNO DE LA LIEBRE

**Art. 13.-** Los vehículos utilizados para el transporte de liebres dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales por el Frigorífico para el que transporten la carga, previa presentación de la documentación establecida por el artículo 8º. Se otorgará una tarjeta de habilitación que contendrá los datos marca, modelo, dominio del vehículo y número identificador, previo pago de la tasa respectiva por vehículo de acuerdo a la Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E). Siendo la suma de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100) por camioneta o automóvil y PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) por camión.

**Art. 14.-** En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificador, precedido por la letra T, para los vehículos de transporte de liebre que coincidirá con el número consignado en la tarjeta del artículo anterior, que deberá adherirse al vehículo de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

**Art. 15.-** Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen,

visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.

**Art. 16.-** El transporte de liebres dentro de la provincia deberá estar acompañado por la tarjeta de transporte otorgada por la Dirección de Recursos Naturales y las guías de tránsito interno correspondientes.

#### DEL FRIGORÍFICO

**Art. 17.-** Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Copia del estatuto social de la empresa y nómina de autoridades.
- Constancia de habilitación del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.
- Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2019.-
- Constancia de CUIT.

Cumplidos los requisitos indicados, deberán abonar la tasa dispuesta por la Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E). Siendo la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 5.530,00).-

#### LAS GUÍAS DE TRÁNSITO

##### GUÍAS DE TRÁNSITO INTERNO

**Art. 18.-** Los acopiadores, una vez obtenido el permiso correspondiente recibirán los talonarios de guías de tránsito interno bajo recibo. Estas serán entregadas a los sub-acopiadores quienes asentarán los ingresos diarios de liebres indicando fecha de ingreso, cantidad de liebres, nombre y firma del cazador habilitado. Las mismas deberán estar disponibles en el acopio o sub-acopio al momento de las inspecciones para certificar el origen de las liebres.

**Art. 19.-** Los formularios de guías de tránsito interno que no se utilicen deberán devolverse a la Dirección de Recursos Naturales al finalizar la temporada de caza.

**Art. 20.-** El acopiador o subacopiador que reciba las liebres cazadas las asentará en las guías de tránsito interno diariamente, se confeccionarán por DUPLICADO y deberán utilizarse de la siguiente manera:

ORIGINAL: Acompañará el vehículo que traslada la carga de liebres, para que posteriormente el Frigorífico asentado en La Pampa lo remita a la Dirección de Recursos Naturales.

DUPLICADO: queda para el acopiador/subacopiador quien debe enviarlo a la Dirección de Recursos Naturales semanalmente.

Si la liebre saliera entera de la provincia deberá solicitarse en la Policía o Dirección de Recursos Naturales la guía única de tránsito.

**Art. 21.-** Los acopiadores y subacopiadores sólo podrán recibir liebres de cazadores que cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, con certificación de origen en caso de liebres que provengan de otras provincias o de transportistas habilitados como tales. Asimismo, los industrializadores sólo deberán recibir liebres de acopiadores inscriptos en el registro.

**Art. 22.-** Los acopiadores/ subacopiadores e industrializadores deberán tener en su poder, al momento

que se los inspecciones, tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.

La guía interna tendrá una validez de VEINTICUATRO HORAS (24 hs.) para los acopios que no tengan cámara de frío y de NOVENTA Y SEIS HORAS (96 hs.) para los que posean cámara de frío.

**Art. 23.-** Los Frigoríficos que procesen liebres en la provincia de La Pampa, podrán hacerlo con liebres que posean la respectiva documentación, debiendo las cazadas en La Pampa contar con las guías de tránsito interno y las que fueran capturadas fuera de la provincia deberán certificar el ingreso al territorio pampeano con la documentación que exija la provincia de origen.

Deberán rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales mediante depósito en volante de pago emitido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa, la tasa respectiva de PESOS CINCO (\$ 5,00) por cada liebre que ingrese al Frigorífico para su procesado con sus respectivas guías de tránsito interno, conforme a lo dispuesto por Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E). El monto a depositar se deducirá de la suma de las cantidades de liebres ingresadas y asentadas en las guías de tránsito interno.

Si recibiere liebres procedentes de otra provincia deberán hacerlo con la documentación que exija la provincia de origen debiendo abonar la tasa por Fiscalización de Productos Cárneos (liebre europea) que corresponde a PESOS TRES (\$ 3,00) por unidad de liebre cazada en otra provincia, conforme a lo dispuesto por Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E).

**Art. 24.-** En aquellos casos en que algún Frigorífico traslade las liebres cazadas en La Pampa para ser procesadas fuera de la provincia deberá abonar la tasa respectiva de PESOS VEINTICUATRO (\$ 24,00) por unidad de liebre, conforme a lo dispuesto por Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E).

#### GUÍA ÚNICA PARA TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

**Art. 25.-** Cuando se transporten liebres enteras ó procesadas fuera de la provincia, el transportista deberá solicitar en la Policía ó a la Dirección de Recursos Naturales la Guía Única de tránsito y para ello deberá presentar:

1.- Permiso de transporte.

2.- Las guías de tránsito interno que amparen el producto a transportar fuera de la provincia y/o documentación que ampare las liebres cazadas en otra provincia como así también las constancias de pago correspondientes.

Una vez presentada esta documentación el agente interviniente procederá a:

- a) Controlar el número de liebres de la carga, si es coincidente con las asentadas en las guías internas y/o documentación de otras provincias. Se podrá otorgar la guía única de tránsito fuera de la provincia, colocando en el ítem 11 de la misma el número del permiso de transporte y se procederá a completar el resto del formulario.
- b) Posteriormente el agente precintará el vehículo, de forma tal que no se modifique la carga constatada en el punto anterior.
- c) Una vez completado el formulario se abonará la tasa respectiva de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$

545,00) por cada guía única emitida, conforme a lo dispuesto por Ley Impositiva 2019 (Anexo H, apartado E). El depósito por el valor de las guías se efectuará en volante de pago emitido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa.

Cumplimentados los pasos anteriores se procederá de la siguiente manera:

**ORIGINAL:** Acompañará el vehículo y la carga (para el transportista).

**DUPLICADO:** Deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Naturales junto con el original de las guías de tránsito interno y/o documentación de otras provincias.

**TRIPLICADO:** Quedará en poder del frigorífico.

**Art. 26.-** La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo 26 inciso b), implica infracción a la Ley N° 1194.

**Art. 27.-** Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley N° 1194, su modificatoria la Ley N° 2183 y su reglamentación vigente.

Gobierno de La Pampa		PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES		N° /2018	
<b>AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO/OCCUPANTE LEGAL PARA CAZA COMERCIAL EN SU PREDIO</b>					
Sr. Productor recuerde: Ley 1194 Art. 20: El productor o poseedor de la tierra o agua que gestione un permiso de caza o pesca será solidariamente responsable con el cazador y/o poseedor del fiel cumplimiento de la Ley y su reglamentación					
El presente permiso tendrá carácter de Declaración Jurada y para que sea válido deberá estar completo.					
REPAGRO N°: <input type="text"/>					
<b>DATOS DEL PROPIETARIO:</b>					
Nombre y Apellido: ..... DNI N°: ..... Domicilio en la calle: .....					
N° ..... Localidad: ..... Departamento: ..... Provincia: ..... País: ..... Teléfono: .....					
<b>DATOS DEL CAZADOR</b>					
Nombre y Apellido: ..... DNI N°: ..... Domicilio en la calle: .....					
N° ..... Localidad: ..... Departamento: ..... Provincia: ..... País: ..... Teléfono: .....					
<b>DATOS DEL PERMISO:</b>					
Válido desde: ...../...../..... hasta ...../...../.....					
VALIDO SOLO PARA CAZA COMERCIAL DE LIEBRE EUROPEA Y ZORRO GRIS					
<b>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:</b>					
Nombre: ..... Superficie (ha): ..... Ubicación catastral: Sección: ..... Fracción: ..... Lote: ..... Parcela: .....					
Departamento: .....					
FIRMA		ACLARACION		DNI DEL DUEÑO DEL CAMPO U OCCUPANTE LEGAL	
CERTIFICACION DE FIRMA: El valor de la tasa del presente incluye el pago por la tasa del servicio por certificación de firma.-					

FIRMA Y ACLARACION DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA ORIGINAL (blanco) para el cazador - DUPLICADO (amarillo) para entregar a la Dirección de Recursos Naturales - TRIPLICADO (colorete) para el productor  
"EL ATUUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

#### ANEXO II

#### INSCRIPCIÓN DE CAMPO PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA CAZA COMERCIAL DE LIEBRE EUROPEA

Santa Rosa, ..... de ..... 20....-

A la Dirección de Recursos Naturales  
Calle Sarmiento N° 161  
SANTA ROSA – LA PAMPA

Me dirijo a usted con el fin de autorizar la práctica de la caza comercial de liebre europea en el establecimiento de mi propiedad denominado; ....., ubicado en

Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....del departamento....., correspondiéndole el número de partida....., como campo categoría I.-

Atentamente.

Persona Física

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Persona Jurídica

Denominación de la persona Jurídica: \_\_\_\_\_

Firma del Apoderado: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA**

**Disp. N° 35 -15-V-19- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 818/12, de fecha 5 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Marcelo Javier SOAVE, D.N.I. N° 23.636.816.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**Disp. N° 11 -10-V-19- Art. 1º.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "G&G", Titularidad de Sebastián Marcelo Alberto Pico D.N.I. N° 30.248.323 en C. Mariano Rosas N° 26 de la ciudad de Santa Rosa; MODALIDAD DE ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO o CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90º Disposición N° 16/10- Subsecretaría de Turismo).-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "G&G", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, Clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 11 - 19- - 287 (R.P.A.T. N° ONCE-DIECINUEVE- DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Disp. N° 12 -10-V-19- Art. 1º.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "WABI-SABI", titularidad de la Señora Silvia Noemí GUASSARDO D.N.I. N° 17.878.376, sito en Avenida Independencia N° 970 de la Localidad de Eduardo Castex: en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL CATEGORÍA 3 (TRES) ESTRELLAS (Artículo 90º Disposición N° 16/10- Subsecretaría de Turismo).-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "WABI-SABI", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, Clase HOTEL CATEGORÍA 3 (TRES) ESTRELLAS, con el número de legajo 12- 19 - 288 (R.P.A.T. N° DOCE- DIECINUEVE - DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° 106 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 427.512,84, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Anteproyecto: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PLIEGO LICITATORIO PARA LA OBRA: "CENTRO JUDICIAL 25 DE MAYO" –L.P." encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 –tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Publicas N° 38, texto dado por el artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos 270/05, N° 990/06, N° 2513/16 y N° 79/18.-

**Art. 2º.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Fernando Javier ARIAS, D.N.I. N° 27.103.437, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el artículo 1º por el monto de \$ 440.338,22, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Res. N° 107 -15-V-19- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Colonia Barón Limitada, que como Anexo forma parte de la presente, y en consecuencia , facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 2º.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$210.000,00, sin I.V.A. a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Colonia Barón Limitada, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los NOVENTA (90) días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas. Dicho subsidio será destinado a la adquisición de materiales para atender el servicio eléctrico en la localidad de Colonia Barón y zona de influencia.-

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE  
VIVIENDA**

**Res. N° 380 -15-V-19- Art. 1º.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, CUIT N° 27-11699981/7, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO EN DEPENDENCIAS DE INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA" tramitada mediante Expediente N° 14076/2018, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en los artículos 59, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 107 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, por lo expuesto en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Procédase a la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Cumplimiento de Contrato y comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Art. 3º.-** Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará

intervención a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Organismo a esos fines.-

**Res. N° 396 -16-V-19- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 054, Circunscripción I, Radio i, Manzana 001, Parcela 30 Partida N° 705.718; conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) de la Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Art. 2°.-** Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.-

**Res. N° 407 -17-V-19- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Lonquimay el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 39, Parcela 1, Partida N° 776.577 conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Art. 2°.-** Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 221 -14-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la adquisición cisterna de acero inoxidable.-

**Res. N° 222 -14-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.465.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 95.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 200.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 100.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 200.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 70.000,00.-

**Res. N° 223 -14-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidad que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY \$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-

087-7 WINIFREDA \$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

111-5 BERNASCONI \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 224 -15-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON \$ 30.000,00.-Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 15.000,00.-Instituto José de San Martín.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 20.000,00.-Centro de Jubilados.-

225-3 QUEHUE \$ 15.000,00.-Club de Caza Mayor y Menor.-

225-3 QUEHUE \$ 5.000,00.-Centro Tradicionalista Otamendi.-

125-5 TELEN \$ 15.000,00.-Club Hípico.-

044-8 URIBURU \$ 60.000,00.-Club Deportivo Uriburu.-

**Res. N° 225 -15-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 187.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 47.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00

**Res. N° 226 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.250.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos,el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
152-9 DORILA	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 200.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 450.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 200.000,00

**Res. N° 227 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidad que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

126-3 VICTORICA \$ 150.000,00-Reparación parque automotor.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 120.000,00.-Reparación parque automotor.-

**Res. N° 228 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la

Comisión de Fomento de Pichi Huinca-185-9, destinado a la adquisición tráfico.

**Res. N° 229 -16-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 440.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 30.000,00 - Biblioteca Popular.-  
 101-6 ALPACHIRI \$ 30.000,00 - Asociación Alemanes del Volga.-  
 101-6 ALPACHIRI \$ 20.000,00 - Club Juventud Unida.-  
 101-6 ALPACHIRI \$ 20.000,00 - Cooperadora Escuela N° 63.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00 - Centro de Jubilados.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 15.000,00 - Club Sportivo.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00 - Cooperadora Instituto José M. Estrada.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00 - Hogar de Ancianos.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 25.000,00 - Biblioteca Popular San Martin.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 40.000,00 - Club Deportivo Argentino Quemú.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 40.000,00 - Club Atlético San Martín.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Cooperadora Escuela N° 100.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Cooperadora Escuela N° 138.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Cooperadora Escuela N° 104.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Iglesia Santa Trinidad.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Iglesia San Rafael.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Iglesia Biblia Abierta.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Biblioteca Cultural Popular.-

**Res. N° 230 -20-V-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas-011-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 231 -20-V-19- Art. 1°.-** Otórganse aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad Eduardo Castex-082-8- que se detalla, destinado al otorgamiento de subsidios a la Cooperadora Policial.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 125 -20-V-19- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 35.000,00 destinado a solventar gastos que demandaron la realización de la XV Fiesta Provincial de la Semana Gaucha.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 819 -14-V-19- Art. 1°.-** Derógase la Resolución General n° 602/12.

**Art. 2°.-** Cuando deban formularse cargos a los beneficiarios del I.S.S., sus apoderados y/o terceras personas vinculadas a beneficiarios fallecidos, originados en liquidaciones incorrectas y/o haberes percibidos indebidamente por causas no imputables al organismo, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.- Por todo concepto, excluido asignaciones familiares:

a) Se calculará, por cada mes liquidado erróneamente, el porcentaje que representa la diferencia abonada en más, respecto al haber jubilatorio correcto. En el caso de cargos por compatibilidad limitada, se hará respecto al haber jubilatorio íntegro. Cuando se trate de otros casos especiales no previstos, la Gerencia General del Servicio de Previsión Social definirá el procedimiento;

b) Se sumarán los porcentajes calculados según el punto a) precedente;

c) El porcentaje obtenido de la suma del punto b) precedente se aplicará al haber jubilatorio correcto a la fecha en que se formula el cargo. En caso de cargos por compatibilidad limitada se tomará el haber jubilatorio íntegro, aunque al momento de determinar el cargo se encuentre percibiendo un importe menor como consecuencia de su situación de compatibilidad.

2.- Por asignaciones familiares, se calcularán tomando como base el importe mensual abonado en exceso, a valores de la fecha de cálculo, multiplicado por el número de períodos liquidados erróneamente.

Cuando deban formularse cargos a los beneficiarios del I.S.S., originados en liquidaciones incorrectas de haberes por causas imputables exclusivamente al Instituto de Seguridad Social, el mismo se efectuará a valores históricos. Se considerará, también, dentro de estas condiciones, cuando el empleador haya notificado fehacientemente en concordancia con la establecida en el artículo 86 de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (T.O. 2000).

Será considerada causa imputable exclusivamente al Instituto de Seguridad Social, toda vez que se efectúe una liquidación errónea que no esté originada en una notificación que tenía obligación de efectuar el beneficiario o que habiéndola efectuado, se haya pasado a otra área del citado Instituto por estar también relacionada con ella.

**Art. 3°.-** El cargo formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de notificación del mismo.

En caso de no cancelarse al contado y tratarse de cargos originados en causas imputables a los beneficiarios, cargos por compatibilidad limitada o cargos a derecho habientes, apoderados y/o terceras personas vinculadas a beneficiarios fallecidos, se calcularán intereses desde el primer día del mes siguiente de dicha notificación hasta el fin del mes en que se efectúe el pago o descuento de los haberes, salvo que el mismo se realice dentro de los primeros diez (10) días del mes, en cuyo caso los intereses se devengarán hasta el último día hábil del mes anterior. La tasa de interés a aplicar será la tasa de interés punitivo de los préstamos personales de acuerdo a lo establecido por Resolución General n° 179/04 y sus modificatorias.

Cuando se trate de cargos por compatibilidad limitada y los beneficiarios hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (T.O. 2000), o cargos por causas imputables exclusivamente a este Organismo, los intereses se calcularán como se establece en el párrafo anterior, aplicando la tasa de interés de préstamos personales.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del haber mensual.

**Art. 4°.-** Cuando se deban reintegrar sumas descontadas de más en concepto de cargos personales por los motivos

enumerados en el artículo 2º, el monto será determinado aplicando el procedimiento del citado artículo para los importes descontados incorrectamente.

**Art. 5º.-** De acuerdo con el monto del cargo o del reintegro, su fijación y financiación serán aprobados por:

a) Cuando el importe resulte inferior o igual al veinte por ciento (20%) del haber básico del beneficiario, por la Subgerencia de Presupuesto y Liquidaciones;

b) Cuando el importe resulte superior al veinte por ciento (20%) del haber básico y menor o igual a un (1) haber básico, por la Gerencia Contable y Financiera;

c) Cuando el importe resulte superior a un (1) haber básico, por la Gerencia General del Servicio de Previsión Social.

**Art. 6º.-** Esta Resolución regirá para los cargos que se formulen a partir de la fecha de la presente.

**Art. 7º.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 3887/19  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/19

**OBJETO:** Contratación de los Servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Tomas Mason" ubicado en la calle Torroba N° 759 de la ciudad de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 14 de JUNIO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.465,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3363

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

EXPEDIENTE N° 525/19  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/19

**OBJETO:** Adquisición de cinco (5) reconectores automáticos de 13,2 kV. – 630 A, cinco (5) transformadores de tensión bifásicos para alimentación auxiliar, uso exterior 13,2 kV./0,22 kV. – 300 VA-50 Hz, quince (15) seccionadores unipolares a pértiga by pass, tipo exterior, 13,2 kV. – 630 A, cinco (5) reconectores automáticos de 33 kV. – 630 A, cinco (5) transformadores de tensión bifásicos para alimentación auxiliar, uso exterior, 33/0,22 kV. – 300 VA – 50 Hz, y quince (15) seccionadores unipolares a pértiga, by pass, tipo exterior, 33 kV. – 630 A, para reemplazar a los existentes en distintas Estaciones Transformadoras de la Provincia.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 19 de junio de 2019, a las 10:00 horas en el Departamento Compras y

Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS DIEZ MIL (U\$S 210.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.725,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00)

B.O. 3363

## EDICTOS DE MINERÍA

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "PICHI NORTE" EXPEDIENTE NUMERO NUEVE MIL CIENTO TRES DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

SANTA ROSA, 23 de abril de 2019. **VISTO:** El Expediente N° 9103/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARÁ "PICHI NORTE" T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM)", y; **CONSIDERANDO:** Que a por Disposición Minera N° 55/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "PICHI NORTE" a nombre de AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.; Que a fs. 214 obra presentación del titular de autos en donde viene a solicitar el desistimiento a los derechos de propiedad que posee la empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. sobre Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio denominada "PICHI NORTE", ubicada en la Sección X, D, Lote 25, Parcelas 12, 13 y 14, del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa en virtud de que la salina nunca ha reducido su nivel de agua y consecuentemente no se ha podido explotar; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "PICHI NORTE" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado Art. 70 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 277 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo."; y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su



proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente, conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/3, Expte. N° 9103/15, denominada "PICHI NORTE, ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 25, Parcelas 12, 13 y 14, del departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa registrada a nombre de AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos; **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N°61/19.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas Dirección de Minería.

B.O. 3363 a 3365

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 17121/18, caratulado: "Ministerio de Educación – Dirección de Educación de Gestión Privada – S/"Regularización de dominio del terreno donde encuentra implantado el "Colegio Secundario Bernardo Larroudé, (parcela n° 7), cita y emplaza a la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Bernardo Larroudé, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 013 – Circunscripción 02 – Radio "F"- Manzana 035 – Parcela 07 – Partida 572535, de la mencionada localidad, para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 25 de abril de 2019. Prof. Marcela C. FEUERSCHVENGER, Subsecretaria de Educación.

B.O. 3361 a 3363

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 731/18 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.457, Conductor: Martín, Ernesto, MARTÍNEZ, Propietario: Leonel Evangelista Y CIA S.R.L.**", notifica a las firmas Leonel Evangelista y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, en calidad de propietaria del dominio N° IUS-984; y a la firma GV Consignataria de Hacienda y

Subproductos Ganaderos S.A. CUIT N° 30-70849891-9, en calidad de firma receptora (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.457, de fecha 16/11/2018, por verificarse la circulación de los dominios N° IUS-984 y OLZ609, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (3.450 KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el el Art. 2º- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 571 U.F, equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Abril de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3361 a 3363

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 078/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.526, Conductor: Marcelo Cristian, DEMA, Propietario: Sergio Gerardo, BILLIA.**", notifica al señor MARCELO CRISTIAN DEMA, DNI N° 28.712.996, en su calidad de conductor de los dominios N° GUP-670 y CYH-512, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.526, de fecha 24/01/2019 por verificarse la circulación los Dominios N° GUP-670 y CYH-512, sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, conducta que resulta violatoria del Art. N° 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. I, que establece una sanción para este caso, de 200 U.F, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3362 a 3364

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 80/1991-00016-IPAV, notifica al Señor Emilio HOLGADO, M.I. N° 1.574.069, que en los autos caratulados: **“CASA N° 16 – PLAN FO.NA.VI. XLI – OP. B.I.R.F. LOCALIDAD: MIGUEL RIGLOS – TITULAR ORIGINAL: HOLGADO EMILIO – M.I. N° 1.574.069.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 240/19-IPAV- con fecha 1 de Abril de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. XLI” OP. B.I.R.F. de la Localidad de Miguel Riglos, entre las cuales figura como beneficiario el Señor Emilio HOLGADO – M.I. N° 1.574.069, respecto de la vivienda identificada con el N° 16, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 42A, Parcela 14, Partida N° 722309; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3361 a 3363

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2006-00222-IPAV, notifica a los Señores Marcelo Fernando COSSI, M.I. N° 21.497.810 y María Luján OLMEDO, M.I. N° 20.492.129, que en los autos caratulados: **“CASA N° 222 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA D – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: COSSI, MARCELO FERNANDO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 256/19-IPAV- con fecha 5 de Abril de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelo Fernando COSSI, D.N.I. N° 21.497.810 y María Luján OLMEDO, D.N.I. N° 20.492.129, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el N° 222, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 28, Parcela 6, Partida N° 758812; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3361 a 3363

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 418/1989-00033-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la Señora Gladys Mabel GARCÍA, M.I. N° BOLETÍN OFICIAL N° 3361 Santa Rosa, 10 de mayo de 2019 Pág. N° 29 11.866.325, que en los autos caratulados: **“CASA N° 33 – PLAN FO.NA.VI. XIII – B° BUTALO II – CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GARCÍA GLADYS MABEL – M.I. N° 11.866.325.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 228/19-IPAV- con fecha 1 de Abril de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 38/91-IPAV por la cual se adjudicaron en venta CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) unidades habitacionales construidas mediante el Plan FO.NA.VI. XIII “Barrio Butalo II”, figurando entre los beneficiarios la Señora Gladys Mabel GARCÍA, M.I. N° 11.866.325, de la ciudad de Santa Rosa, respecto de la vivienda identificada con el N° 33, ubicada catastralmente Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 47B, Parcela 22, Partida N° 709539; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente, y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3361 a 3363

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 6/2006-00198-IPAV, notifica a los Señores Irma Leonor OROZCO, M.I. N° 23.043.020 y Julio Balbino CASTILLO, M.I. N° 16.059.414, que en los autos caratulados: **“S/CASA N° 198 – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – ZONA G - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TITULAR ORIGINAL: IRMA LEONOR OROZCO Y JULIO BALBINO CASTILLO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 292/19-IPAV- con fecha 12 de Abril de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Irma Leonor OROZCO, D.N.I. N° 23.043.020 y Julio Balbino CASTILLO, D.N.I. N° 16.059.414, por una vivienda construida mediante el Plan Federal de Viviendas, identificada con el N° 198, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio i, Manzana 37B, Parcela 10, Partida N° 756450; la exclusiva causal de falta de pago y ocupación.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3361 a 3363

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA **SEÑORA MARÍA CRISTINA AGUIRRE ALEZONE** – M.I. N° 5.596.923, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 113 DEL PLAN FO.NA.VI. XV DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1227/1986-20113-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3361 a 3363

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA ELÍAS RAQUEL FLORES** – M.I. N° 27.167.614, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 306 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “D” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2019 ASCIENDE A CINCO (5) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 65/2009-00306-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3363 a 3365

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS **SEÑORES MATÍAS ALBERTO CANTALLOPS** – M.I. N° 31.577.217 Y **DANIELA IVANA ÁVILA** – M.I. N° 29.594.558, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 777 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2010 – ZONA “J” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2019 ASCIENDE A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/2011-00777-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE

RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3363 a 3365

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A **LA SEÑORA DANIELA LIS VALLES** – M.I. N° 28.004.140, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 28 DEL PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2019 ASCIENDE A CIENTO CUARENTA (140) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 41/2005-00140-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3363 a 3365

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS **SEÑORES ANTONIA PAMELA BECERRA** – M.I. N° 29.155.205 Y **FABRICIO ARIEL ARIAS** – M.I. N° 27.697.844, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 249 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA E, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2019 ASCIENDE A CIENTO NUEVE (109) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 17/2007-00249-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3363 a 3365

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén

CAPDEVIELLE, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso Bloque de Escaleras UNO de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza al Sr. BRUNO ALEXIS NAPOLI (DNI: 36.201.348) para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Todo ello según resolución dictada en autos: **“GUARDIA EDUARDO C/ GOLOVCA JUSTINO FACUNDO Y OTRO S/ TERCERÍA” (EXPTE. N°: 133973)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesional interviniente: Dra. Paula Rosa COMAS, abogada, matriculada al Tomo VI, Folio 083 del C.P.A.P.L.P., con domicilio en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 02 de Mayo de 2019. Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.

B.O. 3363

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **“DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ NAGORE Juana Máxima S/ Apremio” Expte.: 118511** cita al demandado Sr. Juana Máxima NAGORE (L.C.: 9.882.506), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio. Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 08 de mayo de 2019.- Rubén CAPDEVIELLI, Secretario.

B.O. 3363 – 3364

El Juzgado de 1° Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito Av. Perón y Uruguay. Edificio Fueros -Sector Civil- 3° Piso. Bloque de Escaleras Nro. 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dr. Evelio José SANTAMARINA Juez, en autos caratulados **“BANCO PATAGONIA SA C/ GAVELLA JUAN IGNACIO S/ Ejecutivo y Medida Cautelar” (Expte N° 127519)**, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la última publicación, al Señor Juan Ignacio Gavello -DNI: 33.292.752- para que se presente en la sede del Tribunal, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Profesionales intervinientes: Federico Luis MOSLARES y Eduardo Francisco VICENTE GODOY con domicilio procesal en calle Villegas N° 77 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de abril de 2.019.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.

B.O. 3363

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro

Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso -Bloque de Escalera n° 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Única de la Dra. Laura Diab, hace saber que en autos caratulados: **“SUPER PRODUCTOS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO” - X 129722**, con fecha 8 de octubre de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SUPER PRODUCTOS SRL (CUIT n°30-67166200-4) inscripta el 7.07.1994 en el Libro de Sociedades al T° II/94 F° 155/159, Resolución 234/94, Expte. n° 626/94 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y sus modificatorias, con domicilio social en Avda. Santiago Marzo N° 1195 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio constituido en Avda. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° y 288 de la Ley 24.522, debiendo tenerse como fecha de presentación el día 29/05/2018. Se ha designado síndico a la Cra. Susana Pacapello, con domicilio legal en Santa Fe N° 313 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 21/06/2019 y pudiendo presentar las observaciones e impugnaciones hasta el día 05/07/2019. Se ha fijado 21/08/2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (arts. 14 inc. 9° y 35 LCQ) y el día 03/10/2019, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Arts. 14 inc. 9° y 39 LCQ). Se ha fijado el día 17/04/2020 a las 08:00 horas en la sede de este para la celebración de la audiencia informativa (arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522). Profesional interviniente: Dr. Alejandro Víctor José MENÉNDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 3 de mayo de 2019.- Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a: Catalina SAETTONI y Teodolina Sara MOGLIA y/o sus herederos, para que se presenten en los autos: **“CID HERMANOS SRL C/ SAETTONI, Catalina y OTRO S/ COBRO DE PESOS”, Expte. N° 61389**, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- El Auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: **“//neral Pico, 16 de abril de 2019.- ... Por promovida demanda de Cobro de Pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Catalina SAETTONI y Teodolina Sara MOGLIA y/o sus herederos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en juicio.- ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCIA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 26 de Abril de 2.019.----- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.**

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a: Pedro CASADO y/o sus sucesores, para que se presenten en los

autos: "CID HERMANOS SRL C/ CASADO Pedro S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 61050 en autos: "CID HERMANOS SRL C/ TAUREL Rodolfo y Otro S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 60986/18", sobre el inmueble: Partida de Origen: 638.020; Partida Iniciador: 691.402, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- El Auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 16 de abril de 2019.- ... Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Pedro CASADO y/o sus sucesores.- ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Pedro CASADO y/o sus sucesores mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 26 de abril de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com., Lab y de Min. N° 3, a/c del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría única a/c del Dr. Esteban P. FORASTIERI, de la 1° Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N° 1 - 1° piso- de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: "BROWN, Silvia Mirta c/ Sucesores de Jorge Washington Brown y otros S/ Posesión Veinteañal" Expte. N°: 120026, cita a Jorge Washington Brown, Isabel Florencia Brown, Cora Aurelia Brown, Juan Silas Brown, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Dra. Silvia Mirta Brown 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 9 de mayo de 2019 (L.P). Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3363

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 1ra Circ. Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 PB, Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ días, a partir de la última publicación de edictos, al Sr. Luis Alberto REQUEJO, para que conteste y comparezcan a estar a derecho con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia, conforme resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de mayo de 2019". Téngase presente lo manifestado, atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase al Sr. Luis Alberto REQUEJO para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con

arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. ", dictada en autos "ELCANO CARLOS ALEJANDRO c/ VEGA FERNÁNDEZ SEVERINO HILARIO S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 126499, procediéndose a la publicación de Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario"- Profesional interviniente: abogada. Paula M. LASTIRI, Urquiza 379, Santa Rosa, La Pampa. 14 de mayo de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzg. de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Ana Belén PAGANO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Oscar Mateo SALUSSO, para que se presenten en los autos: "SALUSSO, Oscar Mateo S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 60967).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 20 de febrero de 2019.-... ábrese el proceso sucesorio de OSCAR MATEO SALUSSO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.360.828.- ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- General Pico, Secretaria, 9 de abril de 2019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3363

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA KIN -DNI 4.152.691- e/a "KIN, Ana S/ Sucesión Ab Intestato" 136052, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Fiorela FIORUCCI, Roque Sáenz Peña N° 1420. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de mayo de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3363

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Alfredo Rubén MARTIN, para que se presenten en los autos: "MARTIN ALFREDO RUBÉN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 61834).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 11 de abril de 2019. -I...-II Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN ALFREDO RUBÉN (acta de defunción de fs. 5), DNI N° 10.273.998. -III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... - A lo

demás oportunamente.- GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 9 de Mayo de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción IV, Victorica (L.P) a cargo del Dr. Carlos R. - Espinola, Juez Regional Letrado, Secretaria Única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"CARRIPILON, AMBROSIO Y CABRAL, JUANA s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. 7244/18**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena". Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508, Victorica (L. P.) 27 de Noviembre de 2018.- María Carina ERRECOUNDO, Abogada.

B.O. 3363

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción IV, Victorica (L.P) a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Secretaría Única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"MIRAZO, IRINEO s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. 7257/18**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena". Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508, Victorica (L.P.) 27 de Noviembre de 2018.- María Carina ERRECOUNDO, Abogada.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda., Uruguay intersección Avda. Perón Centro Ciudad Judicial - Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **"SCHULMEISTER ERNESTO FELIPE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte: 131772)**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Ernesto Felipe SCHULMEISTER (D.N.I. N° 7.365.309), procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaría, 30 de abril de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **"MANSILLA, Ángela A. A. s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 135478, (e/a: Expte. 135256/2019 "Sánchez, Raquel s/ Sucesión Ab Intestato")** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ángela Angelina Adela MANSILLA, D.N.I. N° 20.107.531 para

que lo acrediten. Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza. Prof. Interviniente: Abg. Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 22 de abril de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3363

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, comercial, Laboral y de, Minería N° 1, a cargo del Sr. Juez Gerardo Román BONINO, Secretaría N° 1 de la Dra. Marra de los Ángeles PÉREZ, de la lila. Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 (PA) de General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Angélica Inés Langhoff, DNI 9.867.260, a fin de que comparezcan en autos: **"LANGHOFF, Angélica Inés s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 17943/19.**" General Acha, 21 de marzo de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Juan MORALES, Garibaldi N° 821, General Acha, LP. - GENERAL ACHA, marzo 27 de 2019.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores o a quienes se considere con derechos a los bienes de Gilberto Jasmil CHAMAS, LE 7.344.728, en el marco de los autos rotulados: **"CHAMAS Gilberto Jasmil S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 61.502**, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice así: General Pico, 15 de abril de 2019.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) ... - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, Domicilio Av. San Martin n° 475 Norte Of. 6, General Pico.- Secretaria, 25 de Abril de 2.019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria.

B.O. 3363

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza ,Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos: **"BEFUMO CARMELA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 136.024 en autos "ÁLVAREZ OSCAR S/SUCESIÓN" Expte. N° 123.848** cita y emplaza por treinta días (art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Carmela Elsa BEFUMO, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interv.-: Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP. SANTA ROSA, 13 de mayo de 2019--- Gloria Estela GUINDER, Abogada.

B.O. 3363

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.) de la IIIa. Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (Planta Alta), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil N° 1 a cargo de

la Dra. María de los Ángeles PÉREZ en autos: **“STARKLOFF, FEDERICO JUAN S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° V 17823/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Federico Juan STARKLOFF D.N.I. N° 39.941.765 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 22 de Marzo de 2019.- ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez.”.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaria, 3 mayo de 2019.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de Avda. Perón y Uruguay, Centro Judicial –Edificio Fueros sector Civil- Tercer Piso –Bloque de escaleras N° 2 la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria en lo Civil, en autos **“DI CAMILO Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 135510)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Alberto DI CAMILO (DU: 07.358.630), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Enrique Juan MARENZI. Wilde N° 390 de Santa Rosa.- Por Secretaria, 15 de Mayo de 2019.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante.

B.O. 3363

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez- Secretaria Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“GALMES, Ernesto R. S/Sucesión Ab Intestato”, Expte N° V17863/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Raúl GALMES – D.N.I. N° 11.308.099. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 11 de abril de 2019.. (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC).. Fdo. Gerardo Román BONINO Juez”. Profesionales Interv.: Dr. Renzo O. KONRAT y Vanesa E. TORRES, domicilio Garibaldi N° 821 – Gral. Acha (L.P.) Secretaria, 23 de abril de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de min. N° UNO de la IIIª Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Sec. Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, en autos caratulados **“HILLER, Aurelio Roberto S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V**

**17961/19**, cita y emplaza por 30 días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, HILLER, Aurelio Roberto D.N.I. 7.358.014.- El auto que ordena el presente dice: “Gral. Acha 16 de Abril de 2019 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)”. Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha, 30 de Abril de 2019.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, bloque de escaleras Dos, en autos: **“ZARELLI Carlos Américo y otro S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 135273)** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Carlos Américo ZARELLI (L.E. 1.573.281) y Dña. Mariana GARCÍA ((DNI 9.881.797).- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.) Profesionales Intervinientes: Dres. Abel Arnaldo ARGUELLO y Marcos S. BERNARDI, C. Valerga N° 92, Santa Rosa. Secretaria, 13 de mayo de 2019. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaria a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria; sito en Calle 9 esquina 22, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **“CASTAGNO, Teresa Enriqueta S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N°61978)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Teresa Enriqueta CASTAGNO, DNI 6.631.261 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 30 de abril de 2019. [...] ábrese el proceso sucesorio de Teresa Enriqueta CASTAGNO (DNI 6.631.261). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Enriqueta CASTAGNO, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. [...] Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) [...] Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA”. Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Calle 11 N°. 241, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 9 de MAYO de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial en la Ciudad de Santa Rosa, en Av. Uruguay 1097 Esquina Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer piso,

bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo Daniela ZAIKOSKI BISCAY, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren herederos y acreedores de Doña Nélida Pía Alessandrelli (DNI 983779) en autos **"ALESSANDRELLI NELIDA PIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 134060**, para hacer valer sus derechos. "Santa Rosa, 19 de Marzo de 2019. ...declárase abierto el juicio sucesorio de NÉLIDA PÍA ALESSANDRELLI procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...- Fdo.: Adriana Pascual. Jueza. Profesional interviniente Florencia PONSONE, domicilio calle Villegas N° 575 de ésta Ciudad. Santa Rosa, 3 de Mayo de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de José Simón CUELLO, para que se presenten en los autos caratulados: **"CUELLO José Simón S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 61535**. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 29 de marzo de 2.019.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), Abrese el proceso sucesorio de José Simón CUELLO (D.N.I. 3.862.645). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Simón CUELLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La reforma"(art. 675 C.pr.) - Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA"- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Dr. Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, Tomo III, Folio 142- Calle 26 N° 624.- Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, Tomo V, Folio 017.- Calle 25 N° 746.- Gral. Pico, (L.P.), Secretaria, 9 de Mayo de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 22 N° 405 de esta ciudad de General Pico, en autos **"DALMASSO Raúl S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 61338/19**, citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Raúl DALMASSO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 12 de Abril de 2019.- Abrese el proceso sucesorio de RAÚL DALMASSO (DNI. N° 11.741.417 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...". Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesionales intervinientes

Ariel O. HERNÁNDEZ y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 08 de Mayo de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3363

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 22 n° 405 1º piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUAD ALFREDO FORTUNATO Y CANTELMÍ ELIDA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"AUAD ALFREDO FORTUNATO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. 61588"**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 10 de abril de 2019.-... Abrese el proceso sucesorio de Alfredo Fortunato Auad y Elida Cantelmi (DNI N° LE 7.338.253 y LC 0.984.114 - acta de defunción de fs. 5 y 6).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)--- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 16 de mayo de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de Daniela M. ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Piso 3º, en autos caratulados: **"STUARDO ESCALONA DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 135842)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Domingo STUARDO ESCALONA, DNI 92.500.852, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 04 de Mayo de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante como así también a herederos y acreedores en autos **"SHULMEISTER AUGUSTO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. 61.591**, conforme la siguiente resolución "///neral Pico, 26 de abril de 2019. ---II Ábrese el proceso sucesorio de SHULMEISTER AUGUSTO (acta de defunción de fs. 5) L.E. 1.538.664. -- -III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ---V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675



inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, mayo 9 de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3363

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Juez Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja- de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Crisanta DEL RIO (DNI. 3.071.035) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 cód. proc.), según resolución dictada en autos: **"DEL RIO Crisanta S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expte. N° 135356**. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Susana GEMIGNANI, con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 6 de Mayo de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Aníbal Rodolfo GUERENDIAIN (DNI: 5.027.299) e/a **"GUERENDIAIN, Anibal Rodolfo S/ Sucesión Ab Intestato" 136145**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula R. COMAS, Oliver 173, Planta Alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.p.), 13 de mayo de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3363

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **"GALLEGO Rafael Antonio S/Sucesión Ab- Intestato" Expediente número 61677** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rafael Antonio GALLEGO, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 23 de abril de 2019 ... ábrase el proceso sucesorio de **Rafael Antonio GALLEGO** (D.N.I. M. 5.025.715).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rafael Antonio GALLEGO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).- ... " Firmado: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina GONZÁLEZ y Alina ACEBAL, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485, General Pico, 6 de Mayo de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO - Sustituta, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en

esta ciudad, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, Héctor José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 61965/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor José RODRÍGUEZ, con L.E. nro.: 7.348.540, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de abril de 2019.- ... II... ábrase el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ HÉCTOR JOSÉ (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.348.540.- III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 3 de mayo de 2019. Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3363

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"BERALDO, Amelia y otro s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. Número A-31093/08**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Amelia BERALDO, con L.C. nro.: 9.882.933 y de Don Bautista Faustino BASTONERO, con L.E. nro.: 3.863.108, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 26 de abril de 2019.- ... ábrase el proceso sucesorio de AMELIA BERALDO (L.C. N° 9.882.933) y BAUTISTA FAUSTINO BASTONERO (L.E. N° 3.863.108) - acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 08 Mayo de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3363

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BIOLAB S.R.L

"BIOLAB S.R.L., con domicilio en Moreno N° 449 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/03/2015 - Res. N° 150/05 - TOMO I/05 - FOLIO 234/249 – 30/03/2005 - Expte. 78/05, hace saber que por Reunión de socios N° 59 del 13 de Diciembre

de 2018, resultado electo como Gerente de la Sociedad el Socio **LAMBERT, OSCAR EDUARDO, DNI N° 12.877.640**, con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2020".

B.O. 3363

#### **VIBEX S.R.L.**

#### **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LIQUIDADORES**

VIBEX S.R.L. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el libro de Sociedades al Tomo VII/18 Folio 175/177 según Resolución 500/18 de fecha 03/10/2018 Expte. N° 2294/18, con domicilio en Gral. Manuel Savio n° 1235 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, informa que en cumplimiento del art. 94 de la Ley 19.550 y modificatorias, por reunión de socios del 30 de noviembre de 2018, Acta n° 1, resuelven por unanimidad disolver y liquidar la sociedad en un mismo acto, designando como Liquidador al Sr. José Cesar Saravia, DNI 11.236.568, quien constituye domicilio en Gral. Manuel Savio 1235 de Santa Rosa.

B.O. 3363

#### **PICOMAR III S.R.L.**

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad **PICOMAR III S.R.L.**" (C.U.I.T. 30-71131788-7), domicilio en General Pico, La Pampa, sede social en calle 9 N° 884 Oeste, insc. Reg. Público Comercio, en Santa Rosa, La Pampa, el 12/04/2010, Libro Soc., T° II/10, F° 52/58, Resol. N° 0119/10, Expte. 0361/10; modif Art. 5° del Estatuto social - administración- por remoción de gerentes, insc. Reg. Público Comercio, en Santa Rosa, La Pampa, el 12/12/2014, Libro Soc., T° VII/14, F° 81/84, Resol. N° 597/14, Expte. 2309/14.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Que por instrumento privado del 17/07/2014, otorgado en General Pico, La Pampa, se celebró una cesión de cuotas sociales por venta por la cual el vendedor cedente, Osvaldo Raúl CESA, LE 7.641.993, CUIT 20-07641993-1, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ POR VENTA, trescientas (300) cuotas de Capital Social de "PICOMAR III S.R.L.", por el precio de \$ 181.000, a la compradora cesionaria Silvana ACTIS GIORGETTO, documento nacional de identidad 14.625.097, CUIT 27-14625097-7.- II) Que por Escritura Pública N° 203, 05/09/2018, F° 1302, Esc. Emilia Diez, Reg. N° 14, se protocolizó Acta de Reunión de Socios N° 12 del 17/08/2018, y se resolvió modificar la Cláusula Cuarta.- "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) dividido en Mil doscientas cuotas de pesos (\$10.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Silvana ACTIS GIORGETTO, suscribe Seiscientas (600) cuotas y Silvia ACTIS GIORGETTO, suscribe Seiscientas (600) cuotas.- El capital suscripto ha sido totalmente integrado".- SANTA ROSA, LA PAMPA, de Diciembre de 2018.-

Yesica D. ESCUDERO, Abogada.

B.O. 3363

#### **ELECE CREACIONES S.R.L.**

#### **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

#### **AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 07/05/19. Socios: Ignacio José CAUMO, de estado civil soltero,

de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en Juan Vaira N° 3469 – Barrio Malvinas Argentinas de Santa Rosa, La Pampa, con documento nacional de identidad número 24.998.508, CUIL 20-24998508-3, nacido el 05/03/1976; Luciano Jorge JACOB, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con documento nacional de identidad número 29.923.368, CUIL 20-29923368-6 de profesión empleado, nacido el 01/10/1983, con domicilio en Payne Sur N° 1.057 – Barrio Obreros de la Construcción de Santa Rosa, La Pampa y Pablo José JACOB, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, de estado civil soltero, con documento nacional de identidad número 25.527.655, CUIL 20-25527655-8 domiciliado en la calle Santa Cruz N° 61, dpto. 2 de Santa Rosa, La Pampa, nacido el 08/11/1976. Denominación: "ELECE CREACIONES S.R.L.". Domicilio social – Sede social: Coronel Gil N° 100, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de duración: 99 años desde inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación de las siguientes actividades: COMERCIALES: La compraventa, comercialización por mayor y menor, de artículos de indumentaria para la familia en todas sus acepciones, ya sea de trabajo, vestir, deportiva, escolar y sus accesorios directos, lencería, uniformes escolares, deportivos, de trabajo, calzados para hombres, mujeres y niños en todas sus variedades, calidades y tipos. En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) realizar operaciones de importación y exportación de artículos de vestir e indumentaria personal; b) proveer, crear, explotar por sí y comercializar marcas, nombres y franquicias propias o de terceros; c) establecer sistemas de venta on-line por internet sea en páginas propias y/o mediante la participación en páginas de terceros; d) actuar como proveedor del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación y/o cualquier tipo de actividad de índole industrial relacionada con los productos que puede comercializar según su objeto social. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamientos con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público. TRANSPORTE: Transporte terrestre de carga en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra venta, arriendo o subarriendo de vehículos en general, repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes y en general cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios o ajenos. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por las leyes, aceptar y conferir toda clase de mandatos para el cumplimiento de su fin social, sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer

los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Gerente: Sr. Luciano Jorge JACOB. Cierre ejercicio 31/03 de cada año. Sindicatura: Prescinde art. 55 LGS. Firma: Adriana B. RIZZO, abogada, Tº V Fº 097, autorizada por instrumento privado de fecha 07/05/2019.—  
Adriana B. RIZZO, Abogada.

B.O. 3363

**CRETA S.R.L.**

CONSTITUCIÓN: tipo de instrumento: instrumento privado contrato constitutivo, 12 de marzo de 2019. 1.-Mariana Correa, 29 años, soltera, argentina, contadora pública, Chopin 1345, Ciudad de Santa Rosa, DNI 34513739, CUIT 23- 34513739-4; Patricio Hernán Barraza 31 años, soltero, argentino, Arquitecto, Ameghino 1465, torre 8 Departamento 7., Ciudad de Santa Rosa, DNI 33219663, CUIT 20332196635, 2.- Denominación: "CRETA S.R.L.". 3.- Domicilio y Sede Social: Chopin 1345, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en comisión o de cualquier manera en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: construcción, remodelación y refacción de inmuebles en general; realización de operaciones inmobiliarias de todo tipo, ya sea respecto de bienes urbanos o rurales - incluyendo bajo el régimen de Propiedad Horizontal - mediante la compra venta, permuta, intermediación, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento, subdivisión, construcción, administración, loteo y explotación, destinado a inversiones permanentes o bien para proceder a su venta y/o alquiler, los que podrán ser destinados a usos comerciales, industriales, habitaciones y/o de prestación de servicios, pudiendo otorgar financiación en la operaciones en que intervenga, con o sin garantía, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; compra-venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, arrendamiento de todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, materiales y accesorios para la construcción. Cuando por disposición legal así correspondiere las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por cuotas 50.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mariana Correa: 50.000 cuotas; Patricio Hernán Barraza: 50.000 cuotas. 7.- Administradores y representantes legales: Gerente titular: Mariana Correa con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Patricio Hernán Barraza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo vigencia de la sociedad. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización, estará a cargo de los socios según Art. 55 LGS. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3363

**SOCIALMOVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CESIÓN DE CUOTAS Y REFORMA DE ESTATUTO**

Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Público de Comercio el día 29/10/2012, en el Libro Sociedades, Tomo VI/12, Folio 3/7, según Resolución de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio N° 423/12 de fecha 29/10/12, Expediente N° 2024/12; son sede social en Ameghino N° 975, Santa Rosa; CESIÓN DE CUOTAS: Aprobada mediante Instrumento Privado de fecha 05/02/2019: Cedentes: Doscientos Cincuenta Cuotas Oscar Santiago Guibelalde, argentino, estado civil casado, nacido el día 22 de mayo de 1970, DNI 21.428.876, empresario, con domicilio real en calle Mariano Castex N° 1455, de la ciudad de Santa Rosa; y Setenta y Cinco cuotas Germán Parada, argentino, estado civil soltero, nacido el día 19 de enero de 1979, DNI 26.892.773, ingeniero, con domicilio real en calle Estrada N° 1035, de la ciudad de Santa Rosa. Cesionarios: Trescientos Veinticinco cuotas Germán Sánchez, argentino, estado civil casado, nacido el día 07 de febrero de 1982, DNI 29.283.177, empresario, con domicilio real y constituido en la calle Aguilera N° 774, de la ciudad de Santa Rosa. REFORMA DE ESTATUTO: Mediante Reunión de Socios de fecha 13/05/2019, transcrita en la foja 7 del Libro de Actas de Reuniones de Socios N° 1, rubricado ante la D.G.S.P.J.R.P.C. el día 02/10/2015, se aprueba modificar el Artículo Cuatro del Estatuto por el siguiente texto: "Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Trescientos Veinticinco (325) cuotas el Sr. Germán Sánchez; y Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas la Sra. Luciana Abt Schwab. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad.

La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración."

B.O. 3363

**MANERA PÉREZ Y CIA. S.A.C.I.I.A.**

Se hacer saber: Aviso de Ley 21.357.- Modificación del Artículo Decimo Primero, Décimo Séptimo y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Sociedad "MANERA PÉREZ Y CIA. S.A.C.I.I.A.", mediante Escritura Pública N° 5 de fecha 24 de enero de 2019, la que se encuentra inscrita: a) Escritura de protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Provincia, por la cual se le otorgo per-sonería jurídica, pasada ante el Escribano Eugenio VATTUONE, con fecha 24 de Abril de 1.962, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al Tº X, Fº 209 al 221, bajo el N° 693; b) Escritura de Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 16 de Modificación y Adecuación del Contrato Social, pasada ante el Escribano Raúl Ricardo CEBALLOS, con fecha 29 de Septiembre de 1.977, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tº 31, Fº 1/9, bajo en N° 1; c) Escritura de Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 23 de Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, pasada ante la Escribana Sara Mabel ANDREANI, con fecha 26 de Noviembre de 1.981, al Fº 564 del protocolo de dicho año del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tº 36, Fº 157/159, N° 31;

Escritura de Reforma Estatuto Social, Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, otorgada mediante Escritura Pública N° 221, pasada al F° 645 del protocolo de dicho año del Registro Notarial N° DOS de esta ciudad, ante el Escribano Gustavo H. VITAL, inscripta en el Registro Público de Comercio desde el 5 de Agosto de 1.993 en el Libro de Sociedades al T° II/93, F° 87/101, Expediente N° 1908/62, conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el siguiente Orden de Día: Punto Primero del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.- Por unanimidad se designan los señores Marcos Jorge Buela y Juan Carlos Mangione.- Punto Segundo: Reforma del Artículo Decimo Primero del Estatuto Social. Se procede a la lectura del Artículo décimo Primero del Estatuto Social que se transcribe a continuación: "Artículo décimo primero: Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de quince con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en un mínimo de dos y un máximo de quince por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Estos Directores son elegidos por la Asamblea Anual Ordinaria por mayoría de votos presentes, si llegaran a faltar suplentes por cualquier causa que fuere, el Síndico podrá designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea. Para ser miembro del Directorio se debe extender una garantía personal de otro accionista por pesos diez mil.- Los Directores duraran tres años en su mandato, el que se prorrogará hasta tanto sean designados reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal; los directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. Toma la palabra el Señor Presidente quien manifiesta que es necesario modificarlo y propone que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo Decimo Primero: Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de quince con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en un mínimo de uno y un máximo de quince por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores duraran tres años en su mandato, el que se prorrogará hasta tanto sean designados reemplazantes; los directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. Pues-to el punto en consideración es aprobado por unanimidad.- Punto Tercero: Reforma del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social. Se procede a la lectura del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social que se transcribe a continuación: "Artículo Décimo Séptimo. Las obligaciones contraídas por el Directorio con arreglo a estos estatutos obligan la sociedad. Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal y solidaria por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella por el mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. Toma la palabra el Señor Presidente quien manifiesta que es necesario modificarlo y propone que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Séptimo: Las obligaciones contraídas por el Directorio con arreglo a estos estatutos obligan a la sociedad. Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal y solidaria por las obligaciones de la sociedad. Puesto a consideración este punto es aprobado por unanimidad.- Punto Cuarto: Re-forma del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social. Se procede a la

lectura del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social que se transcribe a continuación: "Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidas por el Presidente y/o el Vicepresidente y/o el Director Titular designado al efecto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en forma individual o por dos cualesquiera de los Directores Titulares, en forma conjunta. Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que es necesario modificarlo y propone que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidas por el Presidente y/o el Vicepresidente y/o el Director Titular en forma individual, o el Presidente y/o el Vicepresidente y/o cualesquiera de los Directores Titulares en forma conjunta para el caso de que los directores titulares designados por la Asamblea de Accionistas sean un número mayor a 3 (tres)".- Puesto a con-sideración es aprobado por unanimidad.- Punto Cuarto: Aumento del capital social por la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL (\$8.060.000) manteniendo la misma proporción en el capital del 33,33% el Sr. Gaspar Omar Hernández, del 33,33% el Sr. Juan Carlos Mangione y del 33,33% el Sr. Marcos Jorge Buela mediante la capitalización de la Cuenta Aportes Irrevocables por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$8.040.000) y de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000). Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el punto, el cual es aprobado por unanimidad.- Punto Quinto: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social modificando el capital social.- Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que por lo aprobado en el punto anterior, se hace necesario modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital y Acciones: El capital social es de Pesos Nueve millones sesenta mil (\$9.060.000) representado por 9.060.000 acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias vigentes. El capital social está representado por 9.060.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción".- Jorge Raúl BERTINO, Escribano.

B.O. 3363

**VITA CURAE S.A.S.****CONSTITUCIÓN: por Instrumento privado el 01 de abril de 2019**

1) Socios: Bibiana Raquel Martínez, de 48 años, nacida el 17 de noviembre de 1970, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión médica, con domicilio en calle 102 N° 430 de General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 21.704.384, CUIT 27-21704384-6; Exequiel Etcheverry, de 38 años, nacido el 2 de diciembre de 1980, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión nutricionista, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1267 de Realicó, provincia de La Pampa, DNI N° 27.963.126, CUIT 23-27963126-9 y Pablo Gustavo Díaz, de 48 años, nacido el 22 de abril de 1971, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión enfermero, con domicilio en calle 113 bis N° 1306, General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 21.704.638, CUIT 20-21704638-7 2) Denominación social: "VITA CURAE S.A.S.". 3) Sede Social: calle 115 N° 959, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta

propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades:

**SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA:** servicio integral de salud en sus aspectos físico, psicológico y social, enfocado en atención domiciliaria con extensión de la atención en consultorios médicos u otras instituciones de salud. Provisión de alimentación y soporte nutricional domiciliario. Servicios relacionados con la salud que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los pacientes. –

**INMOBILIARIO:** realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. –

**CAPACITACIÓN:** brindar todo tipo de capacitación, cursos, seminarios, conferencias, congresos, destinados a otros profesionales o público en general, en todas las áreas relacionadas a las actividades de la empresa. –

**COMERCIO:** mediante la compraventa, importación, exportación, reexportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones, productos agrícolas, hortícolas, frutícolas o industriales, alimenticios y bebidas, semillas, envases textiles o plásticos, maquinarias, instrumental médico o quirúrgico; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; marcas y patentes; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales, provinciales o municipales. 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) El Capital Social es de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) representado por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción suscriptas e integradas en un 100% de la siguiente manera: Bibiana Raquel Martínez, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables; Exequiel Etcheverry, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables y Pablo Gustavo Díaz, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Bibiana Raquel Martínez, DNI N° 21.704.384, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Exequiel Etcheverry, DNI N° 27.963.126, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3363

**GRUPO MERIDIANO QUINTO S.A.  
INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Inscripta en RPC con fecha 14/08/2014, Libro Sociedades, Tomo IV/14, Folio 119/126, Res. N° 348/14, Expte. 1401/14, Mat. N° 1294 hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 18/03/2019 se resolvió aprobar la renuncia de su Presidente Juan Manuel PAGELLA, DNI 24.199.954 y Director Suplente Juan Pablo PAGELLA, DNI 24.883.254. Se designa nuevo Presidente a Gabriel Alberto ETCHEVERRY DNI 21.501.377 y Director Suplente a Nerina Analía MERKEL, DNI 24.056.378 quienes durarán en sus mandatos hasta el 30/09/2021.

B.O. 3363

#### **CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, mayo de 2019

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede, sita en Quintana 54 de la ciudad de Santa Rosa, el día martes 18 de junio de 2019 a las 19,00 horas, para resolver el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con la Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondiente al ejercicio N° 51 cerrado al 31/12/2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Elección de DOS miembros titulares de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios CANEPELE DOMENECH, Francisco Antonello y BAZÁN, María Cristina.
- 4) Elección de UN miembro suplente de Comisión Directiva por finalización de mandato del socio ALONSO, Claudio Aníbal.
- 5) Elección de TRES revisores de cuentas por finalización de mandato de los socios SCARONE, Marta Liliana, GIACOMAZZI, Ricardo Daniel y FELICE, Antonio Amado.
- 6) Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

#### **NOTAS:**

- a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes (Art. 72º Estatuto)
  - b) La Memoria, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede social, cinco días antes de la fecha de Asamblea. (Art. 68º Estatuto)
  - c) El plazo para presentación de listas vence el día miércoles 29 de mayo de 2019 a las 9:30 hs. (Art. 66º Estatuto)
- Silvia Graciela CROCHETTI, Presidente. Ana María PICCA, Secretaria.

B.O. 3363

#### **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES**

Santa Rosa, mayo de 2019

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 22º, 23º y 24º del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco N° 13, el día 31 de Mayo , a la hora 19:00 con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, notas de los Estados Contables y anexos e informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
3. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
4. Renovación de la totalidad de las Autoridades por finalización de mandatos.

**Artículo 25 del Estatuto:** “El quórum para realizar una Asamblea será dado por la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizará 30 minutos después con los socios presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos y no podrán considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria”.

Sandra COPEs- Vicepresidente Delia BAQUERO- Secretaria

B.O. 3363

#### FUNDACIÓN CASA DE PAN

Santa Rosa, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios de Fundación Casa de Pan a la Reunión Anual Ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita calle México 703 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 12 de Junio 2019 a las 15 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos miembros presentes para refrendar el acta,
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables de los ejercicios finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4º) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables de los ejercicios finalizado al 31/12/15 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 5º) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del los ejercicios finalizado al 31/12/16 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 6º) 5º) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del los ejercicios finalizado al 31/12/17 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 7º) Designación de Autoridades del Consejo de Administración y Comisión Revisora de Cuentas.-

CORRALES Roberto Samuel Presidente - CORRALES Roberto Pablo, Secretario.

B.O. 3363

#### COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY

Toay, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los miembros de la Comisión Directiva, convocan a Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de mayo del año 2019, a las 18 horas, en el hall del Hospital Dr. Segundo Taladriz:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura de la convocatoria;
- 2) Exposición de las razones por la celebración fuera de término;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2018 al 31/12/2018;
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandato, vicepresidente por renuncia del cargo y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
- 5) Acciones previstas en el ejercicio siguiente;
- 6) Cuota de socios;
- 7) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.

Presidente: Clara GONZÁLEZ- Secretaria: Andrea ARTEAGA

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

Santa Rosa, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### Señores Asociados:

De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21º y 29º), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede Social sito en Calle Florida N° 1.195 de Santa Rosa La Pampa, el día 11 de Junio de 2019 a las 20 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/11/17 finalizado el 31/12/18, y tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º)- Designación de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
- 2º)- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea General Ordinaria.-
- 3º)- Lectura y Consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial, del Ejercicio iniciado el 01-11-17, cerrado el 31-12-18.-
- 4º)- Cuota social
- 5º)- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.-

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29º), la asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se

encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.

BERNASCONI, Daniel Presidente – GARCÍA David Secretario

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el Artículo 32 del Estatuto Social, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día 28 de junio de 2019, a las 17 horas, en la sede de la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en la calle Lisandro de La Torre N° 250 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura acta Asamblea anterior N° 2- 2018.-
  - 2.-Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.-
  - 3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019-  
La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 40 del estatuto social.-
- María Magdalena CASTIGLIA, Vicepresidente – Isabel BENITO Secretaria.

B.O. 3363

#### BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequén, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en nuestra sede social el día 10 de Junio de 2019 a las 20 horas sita en Conquista del Desierto s/n de esta localidad de Quetrequén para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01 de Abril de 2018 y finalizado el 31 de Marzo de 2019.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva

**NOTA.** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se

realizaran el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria y pasada una hora después de la fijada se realizara con los socios que estén presente, declarándola valida.

Vanina Andrea PARODI Presidenta – Graciela Mabel FRANZINI Secretaria

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN

Eduardo Castex, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 informa que el día 27 de junio de 2019, a las 20.00 hs., en el domicilio de esta institución, sito en Ruta 35 - km. 405 de Eduardo Castex, la Asociación Cooperadora Don Felipe Martin llevará a cabo la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Explicación del Presidente, de los motivos que determinan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en nuestros Estatutos.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2019.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

**NOTA:** De acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fernando Santiago MOTTA Presidente – Rosana Andrea BECHER Secretaria.

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN SIMPLE PAMPEANA DE TAEKWONDO-CHON-WTF

Santa Rosa, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Simple Pampeana de Taekwondo-Chon-WTF", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de junio 2019 a las 20:00 hs. en la calle Juan Carlos Tierno N° 277 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2-Razones del llamado fuera de término
- 3-Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre del 2018. Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado del Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de La Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 4-Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 5-Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**Nota:** Transcurrida media hora la asamblea se celebrara con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día miércoles 26 de junio del corriente a las 19:30 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.Lectura del Acta anterior.
- 2.Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
- 3.Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2017.
- 4.Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización del mandato:  
Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.
- 5.Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Daniel SCAFIDI Presidente – Pablo WITT Secretario.

B.O. 3363

#### BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Rancul, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de Junio de 2019 a las 20:00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 3) Presentación de Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria Anual de Actividades e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018 (01-01-18 al 31-12-18).

La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).

Alicia DELUIGI de ZEIGENFUHS, Presidente – Vanesa V. PÉREZ Secretaria.

B.O. 3363

#### AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIIO

Santa Rosa, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede sita en calle Avenida Santiago Marzo 435 de esta ciudad capital, el día 17 de junio del corriente año, a las 20,30 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta asamblea anterior.
  - 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/19, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 3) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
  - 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- Luis Alberto URRUTIA, Presidente – Justo Alberto TOBARES, Secretario.

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA MANUEL BELGRANO ESCUELA N° 5 TOAY

Toay, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 12 de junio de 2019 en el local de la Escuela N° 5 sito en B. Brown 1250 Toay La Pampa, a las 17 hs. para el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Consideración y aprobación de la memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2017 al 31-10-2018.



3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al art. 33 de los Estatutos en los siguientes cargos de Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Protesorera y 2º y 4º vocal.

**Nota:** Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionara con los socios presentes.

Mariela ZELARAYAN Presidente – María Elsa VIÑAS JUAN Secretaria.

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS BARRIO SUR

General Pico, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Civil Vecinos Barrio Sur a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 2019 a las 17 hs., en calle 217 esq. Diagonal sur para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acto, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
2. Lectura y consideración Acta anterior.-
3. Motivo por el cual se realiza el llamado a Asamblea fuera de término
4. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.-
5. Renovación cargos Revisores de Cuenta Titular y Suplente.-

Carlos A. IBARRA Presidente – Lisandro VILLAFÁÑE Secretario.

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 13 de junio de 2019, a las 19:30 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
- 2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 31 cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
- 4- Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandato en los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal Suplente.

6- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, compuesta por dos miembros titulares y un suplente.

**Nota:** La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

Héctor Hugo BAZET, Presidente - BUSSO Héctor Aníbal, Secretario.

B.O. 3363

#### ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS COLONIA BARÓN- LA PAMPA

Colonia Barón, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 junio de 2019 a las 20,00 hs., en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Colonia Barón sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo 01/01/2.018 a 31/12/2.018.

Luis HAIT Presidente – Carlos ROLDAN Secretario

B.O. 3363

#### COOPERADORA POLICIAL

General Pico, mayo de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Estimado Socio:

Acorde a lo estatuido en el Artículo 21º y siguientes de nuestro estatuto, se convoca por la presente a Usted a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Viernes 07 de Junio del 2.019 a horas 21 :00, en las instalaciones de Comisaría Departamental Tercera de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos (2) asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
- 2°) Lectura del Acta anterior.-
- 3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio vencido del año 2.018.-
- 4°) Renovación de la totalidad de las autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.-

**Artículo 24°:** Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.-

José ENRIQUEZ, Presidente – Oscar ROMERO, Secretario.

B.O. 3363

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S. M. CARLO ALBERTO DE TOAY**

Toay, mayo de 2019

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR/A SOCIO/A:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Carlo Alberto" de Toay, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 23 de junio de 2019 a las 10:30 hs., y que se realizará en la sede social, sita en calle Roque Sáenz Peña N° 1515 de la ciudad de Toay, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Elección de dos asociados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
  - 2°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, y el Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.-
  - 3°) Fijación de la cuota social anual.-
  - 4°) Renovación Total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.-
- Héctor A. BIDEGAIN, Presidente – Pablo R. ROSIGNOLO Secretario.

B.O. 3363

**CONCURSOS  
LLAMADOS****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 358 -21-V-19- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones

establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, con Tecnicaturas y/o Titulo de grado (expedido por Universidad Pública o Privada aprobado por Resolución del Ministerio de Educación), para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5–Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20 – Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social".-

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1550/19, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán técnicas/administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A.- TITULARES:**

- 1.- José Ignacio DE LA IGLESIA (Legajo N° 106897- Categoría 4)
- 2.- Alejandra DI PIETRO (Legajo N° 14195-Categoría 2)
- 3.- María Cecilia FRANK (Legajo N° 57555- Categoría 3)

**B.- SUPLENTES:**

- 1.- María Alejandra FIORUCCI (Legajo N° 62445-Categoría 4)
- 2.- Lorena Elizabet TUÑÓN (Legajo N° 57507 – Categoría 4)
- 3.- Cristina Edit PAIZ (Legajo N° 69062- Categoría 2)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 5 de julio de 2019 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 18 y 19 de junio de 2019 en el Despacho de este Ministerio.-

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "20"**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursara.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Técnicas/Administrativas en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2018 (0.10 por año calendario)	0 a 2

**Ley N° 643, Artículo 212:** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
- 2.- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.-
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.-
- 4.- Ley N° 2872 de Ministerios.-
- 5.- Guía de Procedimiento del Sistema de protección Promoción y Restitución de Derechos de la Niñez – Resolución N° 170/18 MDS.-
- 6.- Ley N° 2693 Adhesión a Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.- Decreto Reglamentario N° 1286/13
- 7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto N° 4531/17.-
- 8.- Ley 2116- Creando en el Ámbito de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.).-
- 9.- Ley nacional 26485, Ley N° 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar y sus modificatorias.-
- 10.- Ley N° 2226 – Ley de Protección Integral para Personas con Discapacidad.-
- 11.- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-
- 12.- Ley N° 2130 – Ley de Regulación de Funcionamiento de Establecimientos Geriátricos.-
- 13.- Ley 2904 Estableciendo un Régimen Tarifario Especial Denominado "Tarifa Eléctrica de Interés Social Única" Decreto Reglamentario N° 2566/16.-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 18 y 19 de junio de 2019 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 5 de julio de 2019 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Situación de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia -

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 275 -14-V-19 Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa, Ley N° 643 en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 2º.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a con cursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4º.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

**CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).

**Categoría:** 3 (TRES) Rama Administrativa.

**Requisitos:** Título Secundario.

**Tareas a cumplir:** Tareas administrativas relacionadas al Despacho Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales que le sean asignadas.

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES.

#### PUNTAJE

##### ÍTEM ANTECEDENTES

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 2
3.- Foja de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-18.	0 a 3

**Ley N° 643 (artículo 212):** "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### PUNTAJE

##### ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- 1.- Conocimiento de la Ley N° 643.
- 2.- Conocimiento de la Ley N° 3 de Contabilidad y toda la reglamentación vigente en el tema.
- 3.- Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorias).
- 4.- Conocimiento de la Ley de Ministerios N° 2872 y sus modificatorias.
- 5.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y su Decreto Reglamentario.
- 6.- Ley Provincial de Fauna Silvestre N° 1194.

7.- Ley Provincial N° 2624 y modificatoria Ley N° 3047, Decreto Reglamentario N° 026/12 0 a 10

al 31/12/18.-

0 a 3

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

**Ley N° 643 (artículo 212):** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

#### C- JUNTA EXAMINADORA

##### TITULARES

Sra. Adriana GARCÍA-Cat. 1  
Sr. Gustavo ARNALDO-Cat. 1  
Sra. Rosana CALDAS - Cat. 1

##### SUPLENTES

Sra. Mariela PERALTA-Cat. 1  
Sr. Kevin ECHEGARAY SOL-Cat. 3  
Sra. Susana DELARADA-Cat. 1

**D- LUGAR DE EXAMEN:** Dirección de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161 Santa Rosa.

**E- FECHA DE EXAMEN:** 27 de junio de 2019, 8:00 horas.

**F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 18 y 19 de junio de 2019-Despacho Dirección de Recursos Naturales, de 8:00 a 13:00 horas.

#### B- CONCURSO DE OPOSICIÓN.-

##### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

a) Organización y Funciones de la Dirección 0 a 0,5  
b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente.- 0 a 5,5  
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.- 0 a 4

##### PUNTAJE

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. N° 101 -20-V-19 Art. 1º.-** Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 07 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 01, Rama Administrativa Ley N° 643 en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21", Delegación General Pico.-

**Art. 2º.** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

**1- CARGOS A CONCURSAR:** 1 (una) Categoría 01 (uno).-

**2.-TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

**3- LUGAR DE TRABAJO:** Delegación de Rentas de General Pico.-

#### A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

##### ANTECEDENTES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3  
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.- 0 a 3  
c) Foja de servicios 0 a 1  
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario

##### PUNTAJE

#### C- JUNTA EXAMINADORA.-

##### TITULARES

SCHECK, Juan Carlos Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 12.690.696  
PERALTA, Alicia Cristina Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 24.517.254  
RUFF, Fabio Ariel Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 22.701.083

##### SUPLENTES

ROSALES, María Luciana Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.339.206  
EFNER, María Aurelia Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.173  
FUSSINI, Néstor Eduardo Categ 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.981.723

**D- LUGAR DE EXAMEN:** Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

**E- FECHA Y HORA DE EXAMEN:** 23 de Agosto de 2019 – Hora: 07:30 hasta 15:00

**F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

**G- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 5 de Agosto de 2019.-

#### RESULTADOS

##### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 353 -14-V-19 Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 195/19, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 195/19, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
María Virginia SARAVIA	25.449.101	17,39
Rosana Julia SACK	25.520.094	15,40

#### FISCALÍA DE ESTADO

**Res. N° 17 -21-V-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 010/18 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría dos (2) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
DANZI, Hernán Jorge	12.37

**ANEXO II**

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 010/19.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE PUESTO</b>
<b>Anterior Promoción</b>			
DANZI, Hernán Jorge	29.985.219	7	2
			32977

**Res. N° 18 -21-V-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 011/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría dos (2) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Konrat, Renzo Oscar	11.90

**ANEXO II**

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 011/19.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE PUESTO</b>
<b>Anterior Promoción</b>			
KONRAT, Renzo Oscar	33.176.379	7	2
			32978

**Res. N° 19 -21-V-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 014/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
ARMAGNO, Silvia Leonor	16,27

**ANEXO II**

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 014/19.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE PUESTO</b>
<b>Anterior Promoción</b>			
ARMAGNO, Silvia Leonor		3	1
			32976

**Res. N° 20 -21-V-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 013/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Taverna, Raúl Andrés	14

**ANEXO II**

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 013/19.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE PUESTO</b>
<b>Anterior Promoción</b>			
TAVERNA, Raúl Andrés	23.776.295	7	1
			32975

**Res. N° 21 -21-V-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 012/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Schmidt, Romina Belén	11,47

## ANEXO II

Por error en el original

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 012/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	N° DE PUESTO
-------------------	--------	-----------	--------------

Anterior Promoción

SCHMIDT, Romina Belén	33.526.284	7	1	32974
-----------------------	------------	---	---	-------

FE DE ERRATA

Boletín Oficial 3360 de fecha 03/05/2019, col. 1° reng. 41 donde dice: "...se llevará a cabo el día 02 de julio de 2019 a las..." **debe decir "...se llevará a cabo el día 09 de junio de 2019 a las..."**

Y en el reng. 51 donde dice: "...correspondiente al ejercicio fenecido el 31/012/2012.-..." **debe decir: "...correspondiente al ejercicio fenecido el 31/012/2018.-..."**